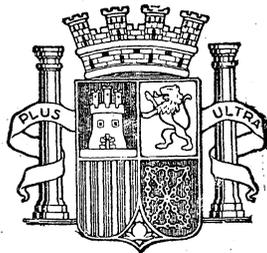


DIRECCION-ADMINISTRACION.  
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.  
Teléfono núm. 12322.



VENTA DE EJEMPLARES  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

### SUMARIO

#### Ministerio de Justicia.

- Decreto promoviendo en el turno primero a la categoría de Magistrado de Audiencia a D. Joaquín Ramírez Magenti.—Página 978.
- Otro nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Granada a don Florentino González y García San Miguel.—Página 978.
- Otros ídem id. de la Audiencia provincial de Córdoba a D. José Morenza Martínez y D. Antonio Astola Guardiola.—Página 978.
- Otro ídem Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Córdoba a D. Agustín Romero Fustegueras.—Página 978.
- Otro promoviendo en el turno cuarto a la categoría de Magistrado de Audiencia a D. Eduardo Ruiz Carrillo.—Páginas 978 y 979.

#### Ministerio de la Guerra.

- Decreto disponiendo que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Francisco García Oltra, pase a la segunda.—Página 979.
- Otro autorizando al Ministro de este Departamento para que por el Arma de Aviación militar se adquiriera por gestión directa repuesto de avión "Breguet".—Página 979.
- Otro disponiendo que el General de división D. Juan García Gómez-Caminero cese en el mando de la tercera División orgánica.—Página 979.
- Otro nombrando Inspector de Sanidad Militar de la segunda Inspección general del Ejército, al Inspector Médico D. José Castellví Vila.—Página 979.
- Otro autorizando al Ministro de este Departamento para que por el Parque de Intendencia de Valladolid se concertara directamente con el Ayuntamiento de Avila el suministro de agua a los locales que ocupan las

dependencias militares de dicha plaza.—Página 979.

Otro dictando normas relativas al reintegro a las escalas activas del Estado Mayor General del personal de Oficiales generales.—Página 979.

Otro disponiendo que los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, clases de tropa y sus asimilados, a quienes por aplicación de los beneficios de la Ley de 24 de Abril del corriente año, se les conceda el reintegro a las escalas activas del Ejército, podrán solicitar, dentro del plazo de un mes, el retiro o pase a la situación de segunda reserva.—Páginas 979 y 980.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo a los Generales de brigada D. Mariano Roca Carbonell, D. Rafael Moratino del Río y D. José Gómez García.—Página 980.

Otro ídem la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General Inspector honorario de Carabineros, D. Ricardo Fontana Indart.—Página 980.

Otro creando en las escalas del Cuerpo de Estado Mayor y Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, un Cuadro de eventualidades que estará constituido en la forma que se expresa.—Páginas 980 y 981.

#### Ministerio de la Gobernación.

Decreto haciendo extensivos al Ayuntamiento de La Coruña cuantos beneficios y exenciones se disponen para el de Madrid en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de 30 de Octubre de 1931.—Página 981.

Otro declarando jubilado a D. Quiterio Rubio Vara, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.—Página 981.

Otro nombrando Comisario Jefe del Cuerpo de Investigación y Vigilancia a D. Manuel González Tapia.—Página 981.

Otros ídem id. de primera y segunda clase del ídem id. a los señores que se mencionan.—Páginas 981 y 982.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto aceptando la modificación del proyecto aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1926 para construcción de un edificio de nueva planta en Alcoy, con destino a Escuela Industrial, hoy denominada Escuela Superior de Trabajo.—Página 982.

Otro relativo a las funciones de Arquitectos y Aparejadores.—Páginas 982 y 983.

Otro declarando jubilado a D. Ramón Codorquero Navarro, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid.—Página 983.

Otro ídem id. a D. Pedro Gómez Chaix, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga.—Página 983.

#### Ministerio de Comunicaciones.

Decretos promoviendo al empleo de funcionarios técnicos del Cuerpo de Telégrafos, con los sueldos que se indican, a los señores que se mencionan.—Página 983.

Otro declarando jubilado a D. Félix Sanz y Mancebo, y concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto.—Páginas 983 y 984.

Otros concediendo los honores de Jefes de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto en el acto de su jubilación, a los señores que se citan.—Página 984.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo que por la Dirección general de Primera enseñanza se den las instrucciones conducentes

tes y la adjudicación de nuevo des- en concurso especial a los Maestros llos, con carácter de propiedad, y y Maestras que figuran en los dis- tintos apartados del artículo 5.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932.— Página 984.

Otra resolviendo reclamación de los alumnos de la suprimida Escuela Superior del Magisterio y un escrito de los alumnos y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.—Página 984.

Otra aprobando las oposiciones a plazas de Auxiliares de primera clase de este Ministerio, conforme a la propuesta hecha por el Tribunal.— Páginas 984 a 986.

#### Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Dic-

tando las instrucciones, que se insertan, que se considerarán como normas fijas para la provisión en propiedad y en virtud de concurso, que se denominará "Concurso especial para consortes" de Escuelas nacionales de Primera enseñanza.—Página 986.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Concediendo a los señores que se indican las subastas de las obras en los puertos que se mencionan.—Página 987.

Dirección general de Caminos.—Plan general de obras de reparación de toda clase de las carreteras del Estado correspondientes a las 44 Jefaturas de Obras públicas que se expresan y que han de ser por ellas subastadas durante el año actual, con cargo a la cantidad de 24 millones de pesetas.—Página 989.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura.—Resolviendo la petición formulada por varios aspirantes a ingreso en el cursillo de enseñanza arrocera, que para la obtención del diploma de Expertos Arroceros, se da en la Estación Arroceras de Sueca.—Página 1008.

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Disponiendo que a partir de la publicación del presente acuerdo quede establecido el procedimiento de apremio para la cobranza de aquellos créditos que no se hayan hecho o se hagan efectivos dentro de los plazos señalados para su ingreso en periodo voluntario.—Página 1008.

ANEXO ÚNICO.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 43.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y en el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el Decreto de 2 de Junio último,

Vengo en promover en el turno primero a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de 16.500 pesetas, en la vacante producida por promoción también de D. José Ogando, a D. Joaquín Ramírez Magenti, Juez de primera instancia de término, que sirve el Juzgado de Alcira y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por traslación de D. Teodoro Jesús Meléndez, que no ha sido solicitado en el concurso anunciado para su provisión, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 8 de Septiembre de 1933, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

VICENTE CANTOS FIGUEROLA.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 2 de Junio de 1933,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, vacante por traslación de D. José Gómez Morales, a D. Florentino González y García San Miguel, Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 18.000 pesetas, que sirve su cargo en la territorial de Sevilla y resulta el más antiguo de los concursantes dentro

de las condiciones que exige el referido Decreto.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

VICENTE CANTOS FIGUEROLA.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 2 de Junio de 1933,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Córdoba, vacante por traslación de D. José Eguilaz Oviedo Castillejo, a don José Morenza Martínez, Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 17.250 pesetas, que sirve su cargo en la provincial de Huesca y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

VICENTE CANTOS FIGUEROLA.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 2 de Junio de 1933,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Córdoba, vacante por traslación de D. Alfonso Pérez Martínez, a D. Antonio Astola Guardiola, Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 17.250 pesetas, que sirve su cargo en la territorial de Sevilla y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

VICENTE CANTOS FIGUEROLA.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Córdoba, vacante por nombramiento para otro cargo de don Alfonso Pérez, a D. Agustín Romero Fustegueras, Magistrado del propio Tribunal.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

VICENTE CANTOS FIGUEROLA.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y en el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el Decreto de 2 de Junio último,

Vengo en promover en el turno cuarto a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de 16.500 pesetas, en la vacante producida por promoción también de D. Cirilo Barcaiztegui, a D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez de primera instancia de término, que sirve el Juzgado de Cogolludo y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por traslación de D. Vicente Pérez, que no ha sido solicitado en el concurso anunciado para su provisión, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 15 de Marzo de 1933, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Justicia,  
VICENTE CANTOS FIGUEROLA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Francisco García Oltra, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 1.º del corriente mes la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de la Guerra,  
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

Como caso comprendido en el apartado segundo del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Arma de Aviación militar se adquiera por gestión directa "repuesto de aviación Breguet", siendo cargo su importe de 506.430 pesetas, a los fondos de Aviación militar del corriente ejercicio.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de la Guerra,  
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer cese en el mando de la tercera División orgánica el General de División D. Juan García Gómez-Caminero.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de la Guerra,  
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Inspector de Seguridad Militar de la Segunda Inspección

general del Ejército al Inspector Médico D. José Castellví Vila.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de la Guerra,  
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

Como caso comprendido en el apartado segundo del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Parque de Intendencia de Valladolid se concierte directamente con el Ayuntamiento de Avila, como única empresa abastecedora en la localidad, el suministro de agua a los locales que ocupan las dependencias militares de dicha plaza, con arreglo al Reglamento aprobado por el Ayuntamiento en 28 de Diciembre de 1932, siendo cargo el gasto que se produzca, a la Sección cuarta, capítulo 9.º, artículo 7.º, "Subsistencias", del vigente presupuesto.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de la Guerra,  
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

La aplicación de los beneficios de amnistía concedidos por el último párrafo del epígrafe C), artículo único, de la Ley de 24 de Abril último, al producir el reingreso automático en las escalas activas de los Oficiales Generales que pasaron a la situación de reserva en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 1.º de la Ley de 9 de Marzo de 1932, ha de dar lugar, como consecuencia necesaria de dicho reingreso, a un exceso de personal de las distintas categorías del Estado Mayor General en relación con las plantillas fijadas al mismo.

Este excedente de las plantillas refluiría, al ser enjugadas las vacantes que en lo sucesivo se produjeran por el personal sobrante, en un retraso de ascensos en las diversas escalas del Ejército y hasta impediría el acceso al Estado Mayor General de quienes cumplieran las edades reglamentarias mientras con el transcurso del tiempo no se extinguiera esa excedencia.

No sería justo, por otra parte, que la aplicación de los beneficios de amnistía pudiera traducirse en perjuicios para el personal de las diversas escalas del Ejército, en el normal movi-

miento de las mismas, tanto más cuanto que tal paralización habría de impedir el alcanzar principalmente las superiores jerarquías militares, a las que ya las exigencias presupuestarias y la nueva organización militar reducen extraordinariamente las posibilidades de conseguirlas.

En atención a las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal de Oficiales Generales que por aplicación del último párrafo, epígrafe C), del artículo único de la Ley de 24 de Abril del corriente año, sea reintegrado a las escalas activas del Estado Mayor General, no se computará como excedente de plantilla en las diversas escalas del mismo, dándose, por tanto, al ascenso en la forma reglamentaria las vacantes que ocurran, con excepción de las que produzcan los Oficiales Generales reingresados.

Artículo 2.º Las bajas producidas en las escalas activas del Estado Mayor General, ya sea por pase a la situación de reserva o por cualquier otro motivo de los Oficiales Generales reingresados por aplicación del precepto ya citado de la ley de Amnistía, no producirán vacante ni, en su consecuencia, ascenso de personal militar alguno, amortizándose sin excepción a medida que ocurran.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de la Guerra,  
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

Los beneficios de amnistía concedidos por la Ley de 24 de Abril del corriente año, al ser aplicados en los diversos casos que la misma comprende, habrá de dar lugar, en algunos, al reingreso en las escalas activas del Ejército de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases de tropa y sus asimilados, que serán reintegrados a los empleos y puestos que ocupaban en sus respectivos Escalafones, con recuperación de sus antigüedades.

Atento el Gobierno de la República al cumplimiento de los generosos preceptos del legislador, contenidos en la mencionada ley de Amnistía, quiere, sin embargo, hacer compatible el espíritu de olvido que la informa con las exigencias que la realidad impone y las necesidades del mejor servicio, dentro de las instituciones armadas.

Fácilmente se echa de ver que el reingreso al servicio activo en unos

casos por el largo tiempo de alejamiento de las funciones propias de la milicia y en otros por el concepto que anteriores actuaciones pudiera merecer, habría de producir la posible consecuencia de que el Mando, en uso de sus facultades reglamentarias, llegara a prescindir de la utilización efectiva de los servicios de aquellos que, por alguna de las razones dichas, no considerase aprovechable y eficiente su actuación dentro de los Cuadros armados o lo estimara perjudicial para la buena organización, moral y disciplina que constituyen la base fundamental del Ejército.

Aquellos propósitos generosos del legislador y esta misión indeclinable del Poder público, de velar celosamente por la eficiencia y disciplina del Ejército, para que, ajeno a los apasionados vaivenes de la política, cumpla su elevada misión, se realizan suficientemente, si, reconociendo todas las ventajas de orden material que eviten el más mínimo perjuicio a quienes reingresen por aplicación de la ley de Amnistía, se facilita su pase a situaciones pasivas con los beneficios señalados en los Decretos de 25 y 29 de Abril y de 23 de Junio de 1931.

En atención a las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases de tropa y sus asimilados a quienes por aplicación de los beneficios de la Ley de 24 de Abril del corriente año se les conceda el reingreso a las escalas activas del Ejército, podrán solicitar, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del Decreto u Orden ministerial en que se les conceda el reingreso y obtendrán el retiro o pase a la situación de segunda reserva, según los casos, con los beneficios especiales y extraordinarios que determinan los Decretos de 25 y 29 de Abril y 23 de Junio de 1931, elevados a Leyes por la de 16 de Septiembre del propio año.

Artículo 2.º Se tendrá en cuenta para el retiro especial que se concede por el artículo anterior, el empleo que a los interesados les corresponda al ser reintegrados a las escalas activas del Ejército en armonía con las reglas octava y novena del Decreto de 24 de Abril último, computándoseles como servicio, a los efectos de quinquenio, el tiempo que les corresponda a la fecha de publicación de la ley de Amnistía.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Mariano Roca Carbonell, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo, y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad del día 1.º de Mayo del año anterior, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada de Infantería de Marina D. Rafael Moratinos del Río, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo, y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad del día 13 de Junio de 1932, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. José Gómez García, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad del día 4 de Febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

En consideración a lo solicitado por el General Inspector honorario de Carabineros D. Ricardo Fontana Indart y con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 4 de Noviembre de 1931,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

La necesidad de disponer en todo momento en los empleos superiores de personal suficiente para tener los mandos al completo, hicieron que en las plantillas señaladas al Generalato por Ley de 8 de Septiembre de 1931 se consignase un General de División y seis de Brigada, para eventualidades del servicio.

La práctica ha demostrado lo necesario de esta medida, que conviene extender a los empleos de Coronel y Teniente coronel en Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros en la proporción de un 10 por 100 en sus respectivas plantillas, cargándose a este porcentaje el pase de alguno de ellos a otros Ministerios, no dando por ello estas altas y bajas en los sucesivos empleos a los ascensos y contravacantes y todo ello dentro de las posibilidades presupuestarias.

Determinadas esas plantillas suplementarias, se pueden conceder pases a disponibles voluntarios y supernumerarios sin sueldo, dentro de los límites que ellas permitieran.

Fundado en estas consideraciones, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las escalas del Cuerpo de Estado Mayor y Armas de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, se crea un Cuadro de Eventualidades que estará constituido con el 10 por 100 de la plantilla asignada a los destinos propios del Arma o Cuerpo en los empleos de Coronel y Teniente Coronel. Para la determinación de este 10 por 100 se tomarán las cifras por defecto cuando las décimas sean iguales o inferiores a cuatro y por exceso cuando sean iguales o superiores a cinco.

Artículo 2.º A este tanto por ciento le serán cargados en lo posible los destinos al servicio de otros Ministerios, reemplazo por herido o enfermo y supernumerario sin sueldo.

Artículo 3.º Los pases al Servicio de otros Ministerios y supernumerario sin sueldo, si no rebasan el tanto por ciento fijado para el Cuadro de Eventualidades no producirán vacante de ascenso, y el cese en ellos tampoco producirá contravacante.

Artículo 4.º Las vacantes que origine la ejecución de este Decreto sólo se correrán hasta el escalón donde exista excedente.

Artículo 5.º Interin se introduce en las actuales plantillas esta modificación, los sueldos de los que constituyan los Cuadros de Eventualidades serán satisfechos aplicando la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 19 de Febrero último, según la procedencia de cada uno.

Artículo 6.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
DIEGO HIDALGO Y DURÁN.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DECRETOS

El Ayuntamiento de La Coruña, afectado por honda crisis de trabajo, viene realizando un esfuerzo muy superior a sus medios para remediarla; a este efecto, tiene en curso la ejecución de importantes obras, entre otras, las de construcción del Mercado de San Agustín, valoradas en más de un millón quinientas mil pesetas; las de terraplenado, encintado y aceras de varias calles, en El Corralón de la Palleza, importantes doscientas setenta y cinco mil, y otras de no menor trascendencia, en un total de doscientas mil pesetas.

A más, viene dando trabajo a unos doscientos obreros eventuales, que emplea en la apertura y pavimentación de calles, alcantarillado de las mismas, etcétera, etc., realizadas por administración directa, calculándose su coste anualmente en más de setecientas mil pesetas.

La Corporación municipal, con el fin primordial de solucionar en parte el paro forzoso, proyecta acometer con toda rapidez algunas obras de la mayor importancia, entre otras, las de apertura, pavimentación y servicios de la calle de Durán-Lóriga; la de reforma y saneamiento de la población en la zona inmediata al nuevo Mercado de San Agustín y la apertura y ur-

banización de varias calles del ensanche, encontrándose el primer proyecto definitivamente aprobado y en trámite de ejecución el primer trozo, cuyo presupuesto parcial asciende a setecientas cincuenta mil pesetas. Pero todo este buen deseo y esfuerzo se perderían totalmente si el aludido Ayuntamiento tuviese que seguir para la ejecución de sus proyectos los trámites dilatorios que las disposiciones vigentes en materia de expropiación forzosa exigen, cuyas dificultades pueden salvarse haciendo extensivo al Ayuntamiento de La Coruña los beneficios otorgados al de Madrid por Decreto de 30 de Octubre de 1931, para la ocupación inmediata de los inmuebles indispensables para la viabilidad de los proyectos anotados, sin perjuicio de proseguir los expedientes incoados para la expropiación forzosa de los mismos, cuyas facultades extraordinarias se han ampliado posteriormente a los Municipios de San Sebastián, Válecas, Santiago de Compostela y Alicante, reconociendo con ello la necesidad inexcusable de salvar las trabas que las aludidas disposiciones oponen a la acción de la autoridad municipal; por todo lo que a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se hacen extensivos al Ayuntamiento de La Coruña cuantos beneficios y exenciones se disponen para el de Madrid en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de 30 de Octubre de 1931, ateniéndose en un todo a cuanto en el mismo se establece.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

Con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

Vengo en disponer cese el día 22 del actual, por cumplir la edad reglamentaria, D. Quiterio Rubio Vara, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Madrid a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

Con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la vigente de Presupuestos.

Vengo en nombrar Comisario Jefe del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en vacante producida por jubilación, a consecuencia de imposibilidad física, de D. Ramiro Cavestany y Sanchez Silva y con la antigüedad de 4 del actual, a D. Manuel González Tapia, que lo es de primera y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

Con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la vigente de Presupuestos,

Vengo en nombrar Comisario de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en vacante producida por ascenso de D. Manuel González Tapia y con la antigüedad de 4 del actual, a D. León González Vivas, que lo es de segunda y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

Con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la vigente de Presupuestos,

Vengo en nombrar Comisario de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en vacante producida por jubilación de D. Antonio Torrealba González y con la antigüedad de 6 del actual, a D. Pedro Martínez Gómez, que lo es de segunda y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

Con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la vigente de Presupuestos,

Vengo en nombrar Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en vacante producida por ascenso de D. León González Vivas y con la antigüedad, a efectos de Escalafón, de 4 del actual, a D. Juan Gómez Serrano, que lo es de tercera en situación de excedente forzoso por pase al servicio de la Generalidad en Cataluña y declarado apto para el ascenso, continuando en dicha situación en su nueva categoría.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Ministro de la Gobernación,  
**RAFAEL SALAZAR ALONSO.**

Con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la vigente de Presupuestos,

Vengo en nombrar Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en vacante producida por ascenso de D. Pedro Martínez Gómez y con la antigüedad de 6 del actual, a D. Alejandro Dorrego Rodríguez, que lo es de tercera y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Ministro de la Gobernación,  
**RAFAEL SALAZAR ALONSO.**

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DECRETOS

Por Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 13 de Diciembre de 1927, se dispuso que no continuasen las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Alcoy, destinado a Escuela Industrial, hoy Superior de Trabajo, con arreglo al proyecto aprobado por Real decreto de 29 de Julio de 1926, y que se formulase nuevo proyecto por el Arquitecto-Director de las mismas, reduciendo aquellas al minimum posible.

Formulado el nuevo proyecto, con una economía respecto del anterior de 103.853 pesetas con 71 céntimos; dada audiencia al adjudicatario de la subasta del proyecto primitivo, "Construcciones y Pavimentos", S. A., a los efectos prevenidos en las disposiciones del pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, con el fin de que pudiera ejercitar su derecho a la rescisión del contrato con la indemnización reglamentaria, o aceptase la continuación de las obras con arreglo al nuevo proyecto sin indemnización alguna, habiendo optado por la aceptación, y cumplida en todas sus partes la tramitación prevenida en el artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformi-

dad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la modificación del proyecto aprobado por Real decreto de 29 de Julio de 1926 para construcción de un edificio de nueva planta en Alcoy con destino a Escuela Industrial, hoy denominada Escuela Superior de Trabajo, por su presupuesto de 1.118.733 pesetas con 73 céntimos, aumentado en 10.082 pesetas con 89 céntimos, importe de los honorarios del Arquitecto D. Joaquín Pla Laporta, por formación del nuevo proyecto.

Artículo 2.º Se otorga la continuación de las obras al mismo adjudicatario de la subasta del primer proyecto, "Construcciones y Pavimentos", S. A., por el importe mencionado de su presupuesto, en el que no se incluyen las cantidades correspondientes a obras ejecutadas y no pagadas y a servicios también ejecutados, cantidades que deberán ser satisfechas con cargo a las anualidades anteriores durante las cuales se ejecutaron, a partir de 1.º de Enero de 1928, de acuerdo con lo dictaminado por la Intervención general de la Administración del Estado.

Artículo 3.º El expresado importe se abonará en tres anualidades: una, de 500.000 pesetas, en el presente ejercicio, con cargo al capítulo 33, artículo único del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública; otras 500.000 pesetas en 1935, y el resto, 128.816 pesetas con 72 céntimos, en 1936.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
**FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.**

Los Arquitectos y Aparejadores vectores del mismo campo de trabajo tienen como apoyo el mismo origen, idéntica dirección y sentido, variando tan sólo sus magnitudes. Se mueven, para el ejercicio de sus profesiones, dentro del mismo volumen, diferenciándose tan sólo por la medida representativa del mismo. En el desarrollo de su labor se completan, ya que el Arquitecto precisa de titulado de conocimiento en quien confiar, y éste es el Aparejador salido de las Escuelas que forman estos titulados profesionales, con características de exponente positivo y elevado de cultura; quieren, Arquitectos y Aparejadores, señalar sus relaciones en ósmosis perfecta, cuando la obra a realizar precisa de sus actividades

conjuntas, y delimitar el área de movimientos de los segundos en su propio trabajo.

Llega al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por conducto de la Presidencia del Consejo de Ministros, un anhelo expresado por una Comisión mixta de las dos calidades de la misma técnica, y que representa la integración de cuantos, aislada o colectivamente, llevan el título de Arquitecto o Aparejador.

Analizados el espíritu, el fondo y la forma del escrito, en el que la citada Comisión proyecta su pensamiento, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Aparejador es el perito de materiales y de construcción, ó sea el técnico constructor de obras, que bajo la dirección del Arquitecto ha de intervenir en la ejecución de las obras de arquitectura.

La función técnica del Aparejador tiene dos aspectos: como técnico constructor y como delegado del Arquitecto director de obras. En el primer concepto es obligatoria la intervención del Aparejador en toda obra de nueva planta, de reforma, reparación, ampliación o demolición que se ejecute por contrata y cuyo presupuesto exceda de 10.000 pesetas, en poblaciones de primer orden; de 50.000, en las de segundo orden, y de 20.000, en las restantes. Cuando siendo inferior el presupuesto, su dificultad o responsabilidad lo exigieran como contratista o representante técnico de la contrata, si ésta, como persona natural o jurídica, no estuviera integrada por Aparejador o titular facultativo, autorizado para la construcción.

En el segundo concepto es obligatoria la intervención del Aparejador en toda obra de nueva planta, de reforma, reparación, ampliación o demolición, ya se ejecuten por administración o por contrata y sean pagadas con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Empresas o particulares.

Es su misión, en este caso, la de inspeccionar y ordenar la ejecución material de la obra, siendo responsable de que ésta se ajuste con fidelidad al proyecto y de la exacta obediencia de las órdenes e instrucciones del Arquitecto director.

El incumplimiento de estos preceptos será causa de la suspensión de la obra.

Artículo 2.º En todas las dependencias del Estado, Provincia y Mu-

nicipio donde existan servicios de Arquitectura, bien de dirección, de inspección o de conservación de obras, los cargos de Ayudantes de este servicio serán desempeñados por Aparejadores.

No será aprobado ningún presupuesto municipal en el que se consignen cantidades destinadas a obras de ensanche, reforma interior, construcciones escolares, de casas baratas o instalaciones municipales, sin que también queden consignadas las partidas correspondientes al personal facultativo que haya de intervenir en las mismas: Arquitectos y Aparejadores.

Artículo 3.º El Aparejador podrá actuar por sí mismo, proyectando y ejecutando las obras de reforma o de reparación que no afecten a la estructura del edificio ni a su aspecto artístico, y certificando los medios auxiliares de estas construcciones.

Quedan exceptuadas las obras que se efectúen en edificios de carácter histórico-artístico.

Artículo 4.º En las poblaciones donde no reside Arquitecto y si Aparejador, éste será el único facultado para dirigir aquellas obras de construcción que no sean personalmente proyectadas y dirigidas por el Arquitecto, previa la oportuna autorización e intervención del Colegio de Arquitectos u organización profesional existente de análoga índole.

Artículo 5.º Los honorarios del Aparejador, exceptuados los casos en que actúe como contratista o representante técnico de la contrata, se satisfarán con cargo al presupuesto de la obra, incluyéndose en la contrata cuando ésta exista.

Las tarifas se fijarán por Decreto, en un plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación del presente, regulándoles en función del presupuesto de la obra y de la naturaleza del trabajo a realizar, y tomando como tipo mínimo regulador un promedio diario superior al mayor jornal que perciban los obreros que intervengan en la obra.

Artículo 6.º No podrán usar el título de Aparejador ni ejercer sus funciones, más que los individuos que hayan obtenido el título oficial en las Escuelas del Estado.

El incumplimiento de este precepto se considerará como un caso de intrusismo o de ejercicio ilegal de una profesión.

Artículo 7.º Quedan en vigor cuantas disposiciones de fecha anterior no se opongan a lo establecido en este Decreto.

Artículo transitorio. Los preceptos

de este Decreto se aplicarán a las obras cuya ejecución comience a partir de la fecha de su vigencia, y a las que estando en dicha fecha en curso de ejecución no se hallen terminadas en el plazo de un año.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.

Promovido expediente en solicitud de jubilación por imposibilidad física por D. Ramón Coderque Navarro, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, y de conformidad con el favorable informe emitido con fecha 21 de Abril último por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas y con arreglo a los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de Octubre de 1926; a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado en esta fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid D. Ramón Coderque Navarro.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.

Promovido expediente en solicitud de jubilación, por llevar más de cuarenta años de servicios efectivos, por D. Pedro Gómez Chaix, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga, y de conformidad con el favorable informe emitido con fecha 26 de Abril último por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas y con arreglo a los párrafos primero y cuarto del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de Octubre de 1926; a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado en esta fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga, D. Pedro Gómez Chaix.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en promover al empleo de funcionarios técnicos del Cuerpo de Telégrafos, con 12.000 pesetas anuales, en vacantes producidas por fallecimiento de D. Alejandro Soriano y Angel de la Cruz y por jubilación reglamentaria de D. Mariano Santías y Terreros, que los desempeñaban, a D. Antonio Roldán y García y D. Gregorio López Uralde y Andrés, que reúnen las condiciones exigidas para el ascenso por el artículo 31 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,  
José María Cid Ruiz Zorrilla.

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en promover al empleo de funcionarios técnicos del Cuerpo de Telégrafos, con 11.000 pesetas anuales, en vacantes producidas por fallecimiento de D. Angel Garrorena y Muria, por jubilación reglamentaria de D. Raimundo Pelayo Blázquez y Rodríguez y por ascenso de D. Antonio Roldán y García y D. Gregorio López Uralde y Andrés, que los desempeñaban, a D. José María Misas y Guijo, D. Vicente Bartolomé Aguinaga y Barrera, D. Salvador Pérez y Fita y don Daniel Donallo y Gilolmo, que reúnen las condiciones exigidas para el ascenso por el artículo 31 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,  
José María Cid Ruiz Zorrilla.

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas, D. Félix Sanz y Mancebo, que cumple los sesenta y cinco años de edad el día 17 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento orgánico del Cuerpo. Al propio tiempo y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, se le conceden los

honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo prevenido en la ley de Presupuestos de 29 de Julio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,  
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, en el acto de su jubilación, a D. Félix José Gutiérrez y Plaza, funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios y con arreglo a lo prevenido en la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,  
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, en el acto de su jubilación, a D. Manuel Borrego y Pérez, funcionario de la escuela a fusionar del Cuerpo de Telégrafos, como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios y con arreglo a lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,  
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Correlativamente a las Ordenes publicadas referentes al restable-

cimiento de los concursillos en las localidades y a la colocación de los Maestros y Maestras comprendidos en un segundo grupo de la situación de "Excedencia forzosa",

Este Ministerio ha dispuesto que por la Dirección general de Primera enseñanza se den las instrucciones conducentes a la adjudicación de nuevo destino, con carácter de propiedad y en concurso especial, a los Maestros y Maestras que figuran en los distintos apartados del artículo 5.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932, bajo la denominación de turno de consortes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado a este Departamento reclamaciones de los alumnos de la suprimida Escuela Superior del Magisterio y un escrito de los alumnos y del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, y teniendo en cuenta lo avanzado del curso académico y el trabajo excesivo del Profesorado en los meses de Mayo y Junio, con motivo de los exámenes de fin de curso,

Este Ministerio ha resuelto aplazar el cursillo convocado mientras se da una resolución definitiva a las reclamaciones formuladas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones celebradas a plazas de Auxiliares de primera clase, convocadas por Orden ministerial de fecha 28 de Enero de 1933:

Considerando que los ejercicios se han verificado con sujeción estricta a las reglas determinadas en la convocatoria y que no se ha presentado reclamación ni protesta alguna en los términos y forma que determina la Real orden de 10 de Octubre de 1881, hecha extensiva a estas oposiciones:

Considerando merece tenerse en cuenta la propuesta formulada por el Tribunal en el sentido de que habiendo fallecido el opositor D. Manuel González Calvo, que obtuvo 21,88 puntos, se incluya en la lista para ocupar el número 235 a doña María Josefa Delgado Cid, que figura con un total de 19,53 puntos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar las oposiciones a plazas de Auxiliares de primera clase de este Departamento, conforme a la propuesta hecha por el Tribunal y que a continuación se expresan:

Número 1.—Doña Araceli Ramírez San Martín, 43,57 puntos.

2.—D. Moisés Puente Gutiérrez, 40,22 puntos.

3.—D. Francisco Velasco Armillas, 38,40 puntos.

4.—D. Manuel Noguera Corrales, 37,81 puntos.

5.—Doña Aurora Monje Rodríguez, 37,08 puntos.

6.—D. Manuel Abad Sala, 36,25.

7.—Doña Presentación López Hoyos, 36,18.

8.—D. Joaquín Reyes Núñez, 36,13.

9.—Doña Concepción Camarillo Gaspar, 36,02.

10.—D. Antonio Palacios Ibáñez, 35,61 puntos.

11.—D. Manuel Miranda Reyes, 34,85 puntos.

12.—Doña Inés Jordán Morales, 34,44 puntos.

13.—Doña Francisca Serra Puig, 34,42 puntos.

14.—D. Francisco Pérez Valdelvira, 34,25 puntos.

15.—D. José Hinojosa Raso, 33,74.

16.—D. Luis M. Guadalajara Hernández, 33,61.

17.—Doña Isabel Rivera Sanchis, 33,41 puntos.

18.—Doña Zulima Herrero Tesón, 33,32 puntos.

19.—Doña Ambrosia Martín Conde, 32,76 puntos.

20.—D. Luis Segura Marcos, 32,47.

21.—D. Luis Ahumada Fuentes, 32,16. Maestro.

22.—D. Fernando Pérez Escribano, 32,16 puntos.

23.—D. José Munera López, 32,14.

24.—Doña Luisa Pascual Quintana, 32,09 puntos.

25.—D. Juan Rodríguez Jurado, 31,82 puntos.

26.—D. Emigdio Pérez Viejo, 31,75.

27.—D. José Luis Díaz Carmona, 31,68 puntos.

28.—D. Manuel Vila Rivera, 31,64.

29.—Doña María de la Presentación del Amo Hernández, 31,44.

30.—Doña Dolores Díaz González, 31,38 puntos.

31.—D. Andrés Hernández Corredera, 31,20.

32.—Doña María del Pilar Fernández Muñoz, 30,99.

33.—D. Francisco Almagro Castro, 30,95 puntos.

34.—D. Ubaldo S. Herrero Martínez, 30,89 puntos.

35.—D. Emilio Gaspar Salinas, 30,87.

- 36.—D. Martín Valero Olivas, 30,83.  
 37.—Doña María Luisa García del Val, 30,64.  
 38.—D. José Vázquez Riesco, 30,63.  
 39.—D. Juan Uribe Sánchez, 30,59.  
 40.—D. José Parés Menéndez, 30,57.  
 41.—Doña Rafaela Torija Alonso, 30,54 puntos.  
 42.—D. Teófilo García Castejón, 30,47.  
 43.—D. Fraternal Petrus Pons, 30,28.  
 44.—Doña Purificación Navarro García, 29,87. Maestra.  
 45.—Doña Josefa Iñiguez Galíndez, 29,87 puntos.  
 46.—Doña Modesta Acha Sagastume, 29,86 puntos.  
 47.—Doña Carmen Gerber de la Concha, 29,80. Nació el 17-3-1904.  
 48.—Doña Eugenia Barragán Valenzuela, 29,80. Nació el 4-6-1909.  
 49.—Doña María Mercedes Rozabal Uztizbera, 29,70.  
 50.—Doña Adela Mariano Portas Ferrer, 29,69.  
 51.—Doña Eloísa Suárez Baillo, 29,59.  
 52.—D. José Hidalgo Hidalgo, 29,53.  
 53.—Doña María Teresa Oyarzábal Orueta, 29,48.  
 54.—D. Eduardo Fernández Moreno, 29,47 puntos.  
 55.—D. Salustiano Villarrubia Martín, 29,13.  
 56.—Doña Milagros Aramendia Cereceda, 28,91.  
 57.—D. Antonio Riaño Castro, 28,90.  
 58.—D. Aurelio Fernández-Sedano Quijano, 28,71.  
 59.—D. Manuel Grau Llorente, 28,55.  
 60.—Doña Dolores C. Fernández Noguera, 28,52.  
 61.—D. Cándido Álvarez González, 28,51 puntos.  
 62.—Doña Luisa Albarellos Zamorano, 28,35.  
 63.—D. José Gutiérrez García, 28,22. Nació el 13-8-1911.  
 64.—D. Hilario Estévez Ranilla, 28,22. Nació el 13-1-1913.  
 65.—Doña Mariana Alonso de la Rosa, 28,12.  
 66.—D. Eloy Mendaña Domínguez, 28,04 puntos.  
 67.—D. José María Azcárraga Mozo, 28,01 puntos.  
 68.—Doña Mercedes Rodríguez del Valle, 27,98.  
 69.—Doña María Josefa Aguilar Bories, 27,92.  
 70.—D. Francisco Calvo Mateo, 27,90.  
 71.—Doña Anparo Fernández González, 27,85.  
 72.—D. Mariano Sierra Ortega, 27,84.  
 73.—D. Félix Berger Ochoa, 27,73.  
 74.—D. José Martín Franco, 27,63.  
 75.—D. Francisco Guillén Maldonado, 27,46. Nació el 15-6-1912.  
 76.—Doña Concepción Maroto Vesga, 27,46. Nació el 4-12-1913.  
 77.—Doña Eugenia García Fraile, 27,41 puntos.  
 78.—D. Bienvenido Valencia y Valencia, 27,29.  
 79.—Doña Rosario Castaño Camós, 27,24 puntos.  
 80.—Doña María Vázquez Valdominos, 27,19.  
 81.—D. Luis López Arcos, 27,17.  
 82.—D. Miguel Iñiguez Galíndez, 27,14.  
 83.—D. Ricardo Fernández de la R. Ugarte, 27,08. Nació el 27-4-1912.  
 84.—D. Alvaro M. Sanz Hernández, 27,08. Nació el 15-6-1915.  
 85.—D. Tomás Baeza Moreno, 27,01.  
 86.—D. Andrés Ocaña Gómez, 26,92.  
 87.—Doña María del Pilar Almagro Segura, 26,87.  
 88.—D. Mariano Díez Cuadrado, 26,74.  
 89.—D. José Basterrechea Muguerra, 26,68 puntos.  
 90.—Doña Pilar Bueno Torrea, 26,63. Nació el 6-10-1908.  
 91.—Doña Carmen Fernández González, 26,63. Nació el 16-12-1912.  
 92.—Doña María Santonja Rosales, 26,56 puntos.  
 93.—Doña Pilar Sánchez-Riaño Zapata, 26,55.  
 94.—D. Juan Nadal Bujosa, 26,52.  
 95.—D. Francisco Gómez Ugarte, 26,34 puntos.  
 96.—D. Joaquín Fernández Hervás, 26,24 puntos.  
 97.—D. Victor Romanos Gonzalo, 26,22 puntos.  
 98.—Doña Mercedes Magro y Sáinz, 26,19 puntos.  
 99.—D. Pedro Pérez Jiménez, 26,18.  
 100.—Doña Amalia Ramírez de Dampierre Sánchez, 26,03.  
 101.—Doña Margarita González Novoa, 26,02.  
 102.—D. Joaquín Vives Saurina, 25,93.  
 103.—D. Francisco Torres Zurita, 25,91 puntos.  
 104.—Doña María Teresa Ubeda Nougés, 25,76.  
 105.—D. Celestino González Fernández, 25,74. Nació el 21-5-1912.  
 106.—D. Emilio Prieto Sánchez, 25,74. Nació el 20-9-1916.  
 107.—Doña María Luisa Garraus Lasa, 25,70.  
 108.—D. Francisco López Piñera, 25,65 puntos.  
 109.—D. Serafín Muñoz López, 25,60.  
 110.—Doña Josefa de Azcárraga Montesinos, 25,57.  
 111.—D. José Espada Sánchez, 25,56.  
 112.—D. Ángel Salinas y Salinas, 25,43 puntos.  
 113.—Doña María C. de Miguel García, 25,23.  
 114.—Doña Salvadora González López, 25,22.  
 115.—D. José Alonso Fernández, 25,11 puntos.  
 116.—Doña Luisa de las Casas Rementería, 25,06.  
 117.—D. Pablo Pérez Salgado, 25,05.  
 118.—Doña María Candelas Martín Bueno, 24,92.  
 119.—D. Arnaldo Pinós Solá, 24,88.  
 120.—D. Martín Rodríguez Courel, 24,86 puntos.  
 121.—Doña Daniela Rivilla Pérez, 24,67. Bachiller elemental.  
 122.—Doña Pilar Rodríguez Castro, 24,67 puntos.  
 123.—D. Luis Bonaplata Conde Salazar, 24,46.  
 124.—Doña Casandra Fernández Márquez, 24,40.  
 125.—Doña Carmen Jiménez Jiménez, 24,33 puntos.  
 126.—D. Victoriano Ortega e Iturria, 24,23 puntos.  
 127.—Doña Luisa Sánchez Díaz-Guerra, 24,15.  
 128.—Doña Raquel Romero Gómez, 24,09 puntos.  
 129.—D. Esteban Gil Moraga, 23,97.  
 130.—D. Juan José Espías Sastre, 23,96 puntos.  
 131.—D. Esteban López Serrano, 23,88 puntos.  
 132.—Doña Gregoria Calle Galindo, 23,87 puntos.  
 133.—Doña Amalia Sánchez Carralero Chacón, 23,80.  
 134.—D. Francisco Gutiérrez Martín, 23,79 puntos.  
 135.—D. Juan Molina Albors, 23,76. Nació el 8-11-1916.  
 136.—Doña Angela Whyte Sanz, 23,76. Nació el 2-3-1917.  
 137.—Doña Julia Bartrina Delgado, 23,71 puntos.  
 138.—Doña María Lourdes Sánchez Pescador, 23,58.  
 139.—D. Manuel Faro Vara, 23,32.  
 140.—D. Gerardo Bedate Camps, 23,31.  
 141.—Doña Angela Gallego Muñoz, 23,22 puntos.  
 142.—D. Rafael Gómez Roldán, 23,20.  
 143.—D. Enrique Rodríguez Gálvez, 23,14 puntos.  
 144.—Doña Manuela San Cristóbal Cubillas, 23,13.  
 145.—Doña Ramona Unsain Bracceras, 23,12.  
 146.—D. Salvador Embid Villaverde, 23,11.  
 147.—D. Antonio Rolando Delgado, 23,07 puntos.  
 148.—D. José Turégano Solano, 23,05.  
 149.—D. Luis Liras López, 22,99.  
 150.—D. Francisco A. Valentín Sanz, 22,84 puntos.  
 151.—D. Luis Alonso Martín Blas, 22,78 puntos.  
 152.—D. Emilio Martínez Pinto, 22,74.  
 153.—D. Alejandro del Alamo Santamaría, 22,61.

- 154.—Doña María del Dulce N. Pernalva Imaz, 22,57.  
 155.—D. Cristino Alejos-Pita Contreras, 22,52.  
 156.—D. Manuel Santos Cuadra, 22,50.  
 157.—Doña María de la Gloria Jiménez Peinado, 22,44.  
 158.—D. Gustavo García Gómez, 22,43.  
 159.—Doña Julia Kith Canseco, 22,39.  
 160.—Doña María del Amparo Sánchez Revest, 22,37.  
 161.—D. Alejandro Córdoba Moya, 22,34 puntos.  
 162.—D. Francisco Fernández-Villamil Alegre, 22,27.  
 163.—D. José Andrés Gómez, 22,26.  
 164.—D. Arturo Gallardo Rueda, 22,19 puntos.  
 165.—D. Fernando Lancharés Gutiérrez, 22,13.  
 166.—D. Emilio Bardera González, 22,11 puntos.  
 167.—D. Rafael de Silva Rodríguez, 22,08 puntos.  
 168.—D. Santiago Moreno Llorens, 22,02 puntos.  
 169.—D. Ezequiel J. Losantos Gutiérrez, 22,01. Maestro.  
 170.—D. Ramón Mazo López, 22,01.  
 171.—D. Santiago Galego Fernández, 21,94. Nació el 19-3-1911.  
 172.—Doña Encarnación Ruiz Esteoso, 21,94. Nació el 8-2-1914.  
 173.—Doña Josefa Sánchez González, 21,90. Bachiller elemental.  
 174.—D. José Lozano de Sande, 21,90 puntos.  
 175.—D. Gabriel Jordá Ribas, 21,82.  
 176.—D. Eduardo Pérez López, 21,81.  
 177.—D. Miguel Pérez Algora, 21,75.  
 178.—D. Máximo Gil Miranda, 21,69.  
 179.—Doña Elena Arias Ramos, 21,65. Nació el 22-5-1908.  
 180.—Doña María de la Encarnación Delegado Gros, 21,65. Nació el 25-3-1911.  
 181.—D. Vidal Fernández Carreño, 21,53 puntos.  
 182.—D. Fernando Asenjo Roldán, 21,50. Nació el 12-7-1911.  
 183.—D. Luis Felipe Martínez Fernández, 21,50. Nació el 6-9-1912.  
 184.—Doña María Ruiz Tablado, 21,47 puntos.  
 185.—D. Pedro Jordá Ribas, 21,46.  
 186.—D. Santiago Alvarez Catalá, 21,41 puntos.  
 187.—Doña Sofía Piñeiro Piñeiro, 21,40 puntos.  
 188.—D. Mario Pardo Pascual, 21,39.  
 189.—D. Jesús Gómez Andrés, 21,36.  
 190.—Doña Amparo Doz Valenzuela, 21,34. Bachiller elemental.  
 191.—D. Angel Andrés Jiménez, 21,34 puntos.  
 192.—Doña María Luisa Gutiérrez de Palma, 21,33.  
 193.—Doña Josefa González Rodríguez, 21,25.  
 194.—D. Juan Villanueva García, 21,23 puntos.  
 195.—D. Benito Arrizabalaga Frutos, 21,19.  
 196.—D. David Jiménez Muñoz, 21,18 puntos.  
 197.—D. Antonio de Padua Cortés Onieva, 21,14 puntos.  
 198.—D. Luis Plaza de la Peña, 21,12 puntos.  
 199.—D. Fernando Arboledas López, 21,09.  
 200.—Doña Consuelo López-Colmenar Medina, 21,05.  
 201.—D. Francisco Quintana Aliande, 21,04.  
 202.—Doña Adela Cañada Mifsud, 20,98 puntos.  
 203.—Doña Abelarda Amenado Meraldino, 20,96.  
 204.—D. Luis Mir Orfila, 20,92.  
 205.—Doña Consuelo Blanch Galbarriatu, 20,91.  
 206.—D. Manuel Matamoros Llopis, 20,90 puntos.  
 207.—D. Luis Rodríguez Olivera, 20,86 puntos.  
 208.—D. Federico González Azcona, 20,81 puntos.  
 209.—Doña María del Pilar González García, 20,79.  
 210.—Doña María del Carmen Cucarella y Sivera, 20,77.  
 211.—D. Ramón Amella Pano, 20,75.  
 212.—Doña Enriqueta Martínez de la Riva, 20,67.  
 213.—D. Juan Rovira Gómez, 20,63.  
 214.—Doña Amparo Medrano García, 20,46.  
 215.—D. Gotthardt Vicente Freyer Parreño, 20,41.  
 216.—D. Godofredo García Pérez, 20,34 puntos.  
 217.—D. Ginés Riquelme Sabals, 20,26 puntos.  
 218.—Doña María del Carmen Agustí Cabral, 20,25.  
 219.—D. Feliciano Luis del Val Herrera, 20,18.  
 220.—D. Adriano Llamas Miguillón, 20,15 puntos.  
 221.—D. Luis Lezana Trigo, 20,10.  
 222.—D. Juan Ibáñez López, 20,05.  
 223.—Doña Amelia Montenegro Cano, 20,04.  
 224.—D. Herminio Barba Feito, 20,03 puntos.  
 225.—D. Eduardo de Palma Alonso, 20,02 puntos.  
 226.—D. Antonio González Fernández, 20,01.  
 227.—Doña Gregoria Lucas Guerras, 19,98.  
 228.—D. Jesús E. Quintana Marín, 19,95 puntos.

- 229.—D. Modesto García Monge, 19,85 puntos.  
 230.—Doña María Teresa Fernández Verdejo, 19,82.  
 231.—Doña Benedicta Pérez Ciudad, 19,76 puntos.  
 232.—Doña María Teresa Hernández Alvaríño, 19,73.  
 233.—D. José Muñoz Maldonado, 19,71. Nació el 22-1-1914.  
 234.—D. Ramón García Checa, 19,71. Nació 12-2-1914.  
 235.—Doña María Josefa Delgado Cid, 19,53.

2.º Que siendo 225 los sueldos de 2.500 pesetas, vacantes en la actualidad, los opositores comprendidos entre los 226 y 235, ambos inclusive, queden en expectación de destino, para ser nombrados cuando se produzcan vacantes de Auxiliares que correspondan a su provisión al turno de oposición; y

3.º Que se publique en la GACETA DE MADRID y se remita al Presidente del Tribunal relación de los destinos vacantes, para ser adjudicados por elección entre los opositores, según determina la instrucción 15 de la repetida Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Mayo de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

A tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 9 de los corrientes, esta Dirección general ha acordado dictar las siguientes instrucciones, que se considerarán como normas fijas para la provisión en propiedad y en virtud de concurso, que se denominará Concurso especial para Consortes de Escuelas nacionales de Primera enseñanza, entre los Maestros comprendidos en el artículo 5.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932, a que la aludida Orden hace referencia.

Primera. La proporcionalidad de Escuelas vacantes que han de ser anunciadas para su provisión entre los referidos consortes, será para su aplicación, en el momento presente, la que se determina en el artículo 5.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932, y en lo sucesivo, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, las siguientes:

La mitad de las vacantes, en las localidades que tengan menos de 21 Escuelas de ambos sexos.

La cuarta parte en las que tengan de 21 a 50 inclusive.

La sexta, en las que tengan de 51 a 100, también inclusive.

La octava, en las que tengan de 101 Escuelas en adelante.

Segunda. A los efectos del primero de los dos casos de aplicación señalados en la Instrucción que antecede, las Secciones Administrativas de Primera enseñanza, en el improrrogable plazo de quince días, también a contar de la fecha en que se publique la presente Orden, remitirán al referido periódico oficial para su inserción en el mismo, las relaciones de Escuelas vacantes que en la proporción fijada en el mencionado artículo 5.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932, estén reservadas para su provisión entre consortes, dándose un plazo de veinte días naturales para que los que se consideren con derecho a asistir al concurso, formulen sus peticiones de destino ante las Secciones Administrativas de Primera enseñanza en las provincias en que radiquen las vacantes que se solicitan, y en cuanto a lo sucesivo, las plazas que correspondan a los consortes en la nueva proporcionalidad que se establece, serán anunciadas por las repetidas Secciones Administrativas de Primera enseñanza en la GACETA DE MADRID en un plazo que no excederá de quince días, a partir de la fecha en que se produzca la vacante, al objeto de que puedan ser solicitadas por los Maestros que tengan derecho a acudir a los concursos de que se trata, concediéndose el mismo plazo y tramitándose las instancias de los peticionarios con arreglo a lo que queda expuesto en esta Instrucción.

Tercera. A las aludidas instancias, que serán totalizadas con la fecha del día anterior al en que se comience el plazo de su admisión, se acompañarán los documentos siguientes:

a) Partida de matrimonio legitimada o legalizada, según los casos.

b) Hoja de servicios certificada del consorte peticionario, en el caso de que sea sólo uno de ellos el que concurre para reunirse con el otro, y de los dos, cuando sean ambos los que soliciten cambio de destino.

c) Documentos justificativos de la conformidad de ambos, y de no haber hecho uso, por traslado anterior, de la preferencia de consortes.

Cuando se trate de Maestros cónyuges de Inspectoras, Profesores de Normales o funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, unirán asimismo a la documentación del Maestro cónyuge peticionario, las correspondientes hojas de servicios, en las que se hará constar que sus cargos figuran con sueldo expresamente determinado en el presupuesto, y que la profesión es docente, técnica o administrativa.

Si se tratase de funcionarios de otros Ministerios, deberán además justificar la existencia de reciprocidad del derecho preferente de consortes en el Departamento o entidad oficial a que pertenezca el cónyuge no Maestro, siendo condición indispensable que el aludido cónyuge cuente al menos con dos años de matrimonio con el que desea ser trasladado.

Cuando sea sólo uno el que solicite

cambio de destino, será también requisito indispensable el de llevar más de dos años sirviendo la Escuela desde la que solicita el traslado, lo que será extensible a ambos cónyuges, cuando sean los dos los que desean trasladarse.

Cuarta. Serán motivos de preferencia:

1.º El mayor tiempo servido en la Escuela desde la que se solicita el traslado.

2.º Mayor tiempo servido en la localidad.

3.º Número más bajo en el Escalafón.

En el caso de que los dos consortes soliciten cambio de destino en el concurso de que se trata, la preferencia, teniendo en cuenta el orden de las que quedan expuestas, será la de la semisuma de los aludidos servicios, y número escalafonal, en caso de coincidencia.

Quinta. Las repetidas Secciones administrativas de Primera enseñanza, a la vista de las peticiones recibidas, y dentro de los diez días siguientes al en que termine el plazo de solicitudes, formularán las correspondientes propuestas provisionales de adjudicación de destino, y la remitirán para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Una vez publicadas en la GACETA DE MADRID las expresadas propuestas provisionales, y dentro del término de los quince días siguientes a su inserción, los interesados que estimaran lesionados sus derechos, dirigirán sus reclamaciones, siempre que estén fundamentadas en preceptos legales, a las Secciones Administrativas que formularon dichas propuestas, y en el plazo de otros ocho días siguientes a la expiración del señalado para elevar las reclamaciones, de no haber recibido ninguna, procederán a la confirmación de los nombramientos, dando de ello oportuna cuenta a esta Dirección general, y, en caso contrario, la remitirán, acompañada de sus expedientes, a la expresada Dirección para su resolución definitiva.

Sexta. Los Maestros consortes que pertenezcan al segundo Escalafón, tendrán preferencia sobre los del primero para la adjudicación de vacantes en los concursos de que se trata y localidades de censo menor de 500 habitantes; podrán reunirse asimismo en Escuelas de censo hasta de 1.000 habitantes; y cuando correspondan, uno al segundo y otro al primer Escalafón, en poblaciones cuyo censo no exceda de 2.000, no subsistiendo para estos dos últimos casos la preferencia señalada para el primero.

Séptima. Asimismo, queda sin efecto la preferencia del orden de colocación a que se refieren los apartados a), b), c) y d) del Decreto de 1.º de Julio de 1932.

Octava. Continúa subsistente lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932, quedando incluidos en la excepción que en él se determina y por los mismos motivos, los Maestros cónyuges comprendidos en los párrafos quinto y sexto a continuación del apartado c) de la tercera de estas Instrucciones, y los Maestros consortes, en el caso de que uno de ellos pase a desempeñar otra función distinta dentro de la enseñanza,

y tanto los señalados en esta Instrucción como los que hace objeto de esa excepción el referido artículo 9.º, podrán acudir a los concursos de que se trata sin tiempo determinado para efectuar tal derecho.

Asimismo se reconoce el expresado derecho a los Maestros cónyuges incluidos en el párrafo inmediato anterior que, habiendo pasado desde la situación de excedentes al activo servicio, cuenten a su reingreso con más de dos años servidos en la Escuela desde la cual solicitaron la excedencia, y de no contar con ese tiempo, les será computable el que hubieran servido en el aludido destino a los efectos del reconocimiento del derecho indicado.

Novena. Una vez otorgados los nuevos destinos, tendrán el carácter de irrenunciablos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Mayo de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia de "Construcciones y Pavimentos", S. A., en la que solicita autorización para construir una carretera particular entre su factoría de Malgrat y la estación del mismo nombre del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y Alicante, ocupando un carácter permanente terrenos de zona marítimo terrestre:

Resultando que se ha tramitado y glamentariamente habiéndose prestado oposiciones de unos vecinos de Malgrat, propietarios de fincas que ha de atravesar la carretera, y del Ayuntamiento de dicho pueblo, que solicita que el puente que figura en el proyecto se construya más próximo al del ferrocarril M. Z. A. y con el mismo desagüe que éste:

Resultando que se ha realizado la confrontación del proyecto por la Dirección Hidráulica del Pirineo Oriental, concurriendo a ella el representante del Ayuntamiento de Malgrat y el de los opositores vecinos de dicho pueblo; y después por la Jefatura del digno cargo de V. S., sin concurrencia de ninguno de ellos; comprobándose en ambos que estaba ya construido el puente sobre la riera de Malgrat y la explanada para asiento de una vía Decauville, incluso la colocación de dicha vía:

Resultando que en el acta levantada por la División del Pirineo Oriental consta la conformidad del Ayuntamiento de Malgrat con la situación y condiciones que reúne el puente construido, por lo cual retira su oposición:

Resultando que en el informe de la Jefatura de su cargo se hace notar que una vez que la carretera se concede con obligación de que sea de uso público no pueden tener justificación las reclamaciones de los demás opositores:

Considerando que una vez atendida la reclamación del Ayuntamiento de Malgrat y desvirtuadas las oposiciones de los demás, no puede haber inconveniente en acceder a lo solicitado siempre que se dé carácter de uso público a la carretera particular que ha de construir la Sociedad peticionaria, tanto más cuanto que los opositores no demuestran ser cierto de que la carretera haya de atravesar terrenos de su propiedad:

Considerando que la concesión solicitada es de interés público, ya que ha de contribuir al desarrollo de las industrias nacionales y a la más económica utilización de los productos bituminosos: y asimismo que aumentará la facilidad de comunicaciones entre la estación del ferrocarril y el pueblo, al permitir el acceso a ella del público:

Considerando que con la concesión solicitada no se causa perjuicio a ningún servicio establecido en la playa de Malgrat, y asimismo que con arreglo a las disposiciones vigentes debe ser onerosa, ya que de ella se han de obtener beneficios para el peticionario.

Vistos los informes favorables de todos los organismos que han debido intervenir en él y de conformidad con ellos y con el de la Asesoría jurídica, que también ha informado este expediente,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a la S. A. "Pavimentos y Construcciones" autorización para establecer entre la factoría que tiene en explotación en la playa de Malgrat y la estación del ferrocarril de la Compañía de M. Z. A., en la población del mismo nombre, una carretera de propiedad particular y uso público, que se construirá con arreglo al proyecto presentado y suscrito con fecha 30 de Enero de 1930, en todo cuanto no esté en oposición con las demás condiciones que siguen:

2.ª Se legaliza la construcción del puente construido sobre la ribera de Malgrat como formando parte de la carretera de esta concesión, debiendo someterse a la aprobación de la Administración el proyecto correspondiente a tiempo de verificar el replanteo general del conjunto de las obras de la carretera.

3.ª El murete a construir como defensa de la explanación contra socavaciones por la parte del mar, se dispondrá con un talud, por su paramento exterior, apropiado para aumentar su eficacia y que no pueda ofrecer resalto ni obstáculo sobre el terreno de la playa.

4.ª Se concede el plazo de un mes para comenzar las obras objeto de esta autorización, y el de un año para su completa terminación, contados ambos plazos a partir de la fecha de la aprobación del replanteo de las obras que dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta concesión deberá practicarse por la Jefatura de su cargo.

5.ª No tendrá efectividad ni validez administrativa la presente concesión hasta que no esté practicado y aprobado definitivamente el replanteo de la zona marítimoterrestre en toda la longi-

tud del tramo de playa afectado por las obras, cumpliéndose lo que se preceptúa en el artículo 1.º del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Puertos.

6.ª Se considerarán prorrogados los plazos fijados en la condición 4.ª de las anteriores por todo el tiempo que medie entre la fecha de esta concesión y la de la aprobación definitiva del deslinde de la zona marítimoterrestre si esta última fecha es posterior a la primera.

7.ª Se exigirá a la Sociedad concesionaria, al tiempo de presentar el proyecto de replanteo y modificación del puente sobre la riera de Malgrat, el depósito del 5 por 100 del importe de las obras que ocupen terrenos de la zona marítimoterrestre, como fianza definitiva para responder de la buena ejecución de las obras con arreglo a las presentes disposiciones.

8.ª Las obras se construirán bajo la inspección de esa Jefatura, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos que dicha inspección origine.

9.ª No se cercará parte alguna de la explanación de la carretera a construir impidiendo el libre paso por la playa y servidumbres de salvamento y vigilancia del litoral en las zonas determinadas en los artículos 7.º al 10 inclusive de la ley de Puertos vigente.

10. Esta concesión se otorgará por un plazo de diez años, prorrogables a voluntad de la Administración si no existiesen circunstancias que exigiesen modificar la situación de las obras o suprimirlas por completo.

11. Una vez concluidas las obras y autorizada su explotación, quedarán bajo la inspección de esa Jefatura, y la Sociedad concesionaria tendrá la obligación de conservarlas en buen estado, no pudiendo en ningún momento hacer abandono de las mismas ni someterlas a arriendo de clase alguna.

12. Se concede esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, caducando por incumplimiento de cualquiera de las anteriores prescripciones, procediéndose en este caso con arreglo a lo que dispone la ley general de Obras públicas y el Reglamento para su aplicación, pudiendo la Administración, tanto en este caso como en el que hace referencia el artículo 41 de aquél, retirar los materiales por cuenta de la concesionaria si no lo realizara en el plazo que al efecto se le señale.

13. Esta concesión será reintegrada, con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

14. Esa Jefatura propondrá en el más breve plazo el canon anual que ha de satisfacer el peticionario por la ocupación de terrenos de dominio público.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos. Madrid, 30 de Abril de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona.

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia de D. Luis Llorca Viñarta solicitando autoriza-

ción para ocupar con carácter permanente terrenos de la zona marítimoterrestre de la playa de Daimuz, con destino a la construcción de una casa para vivienda y baños:

Resultando que se ha tramitado el expediente reglamentariamente, no habiéndose presentado reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que hecha la confrontación sobre el terreno una vez que fueron completados los documentos que primeramente se presentaron, se ha comprobado la posibilidad de construir las obras con arreglo al proyecto:

Considerando que tanto por no haber reclamación alguna contra la concesión como por que con ella se contribuye al desarrollo de la playa de Daimuz, embelleciéndola y mejorando sus condiciones higiénicas, no puede haber inconveniente en acceder a lo solicitado:

Considerando que la concesión debe ser onerosa según las disposiciones vigentes, y asimismo que parece bien determinado el canon anual que propone la Jefatura del digno cargo de V. S., que está de acuerdo con los acordados para otras concesiones de la misma clase:

Vistos los informes de los organismos que han debido intervenir en el expediente, y de conformidad con ellos,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Luis Llorca Viñarta, con las siguientes condiciones:

1.ª Los terrenos que han de ocuparse constituyen un rectángulo de 16 metros de fachada por 10 de profundidad, quedando el lado más al Sur a cinco metros del eje del camino de Gandia a Rafelcay y playa.

2.ª Dentro de este terreno se construirá una casa de seis metros de fachada por 6,80 metros de profundidad.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los planos presentados.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la concesión y quedarán terminadas en el plazo de ocho meses a partir de la misma fecha.

5.ª La zona a ocupar y las obras serán replanteadas por esa Jefatura, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

6.ª Los trabajos se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de su cargo.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de esa Jefatura a fin de que por la misma, y con asistencia de un representante del concesionario, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

8.ª Antes de dar principio a las obras, el peticionario depositará en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales el 5 por 100 del importe de las obras a construir en los terrenos que se conceden, siendo devuelta esta cantidad cuando se apruebe el acta de reconocimiento de las obras concedidas.

9.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de su cargo, debiendo conservarse siempre en buen estado, y no podrán destinarse a un fin distinto del que en la presente disposición se determina.

10. Si transcurrido el plazo para el comienzo de las obras no se hubiesen empezado ni solicitado prórroga por el concesionario, se anulará la concesión en la forma que previene el párrafo séptimo del artículo 55 de la ley de Puertos de 19 de Enero de 1928.

11. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero., y con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Puertos.

13. El concesionario pagará un canon anual de quince (0,15) céntimos de peseta por año y metro cuadrado de superficie ocupada.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato del trabajo, accidentes del mismo y a la protección de la industria nacional y retiro obrero, así como también a lo que le fuere aplicable del Reglamento de costas y fronteras.

15. Esta concesión será previamente reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

16. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y especialmente la de no dar comienzo a las obras en el plazo señalado.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 30 de Abril de 1934.—El Director general, N. de la Higuera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia.

#### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

*Plan general de obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, correspondientes a las cuarenta y cuatro Jefaturas de Obras públicas que se expresan en el mismo y que han de ser por ellas subastadas durante 1934 con cargo a la cantidad de 24.000.000 de pesetas, entre las mismas distribuida por Orden ministerial de 12 de Febrero de 1934 (GACETA del 15) para la clase de obras mencionadas.*

Examinado el expediente referente a la distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1934 y 1935 entre las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, de la cantidad de 24.000.000 de pesetas para obras por contrata de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, más 2.000.000 de pesetas para adquisición y reparación de maquinaria durante 1934, destinada a las reparaciones de

carreteras, que constituyen el crédito total de 26.000.000 de pesetas, consignado para unas y otras en el apartado 2.º del artículo 17 de la Ley de 28 de Diciembre de 1932 (GACETA del 29), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1933, y cuyo articulado sigue subsistente para el primer trimestre de 1934 y va también incluido en el proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el mismo año 1934, así como la cantidad total de 26.000.000 de pesetas con la misma distribución de 6.000.000 de pesetas para el ejercicio económico de 1934 y de 20.000.000 de pesetas para el de 1935, que seguramente no serán disminuidas:

Resultando que por Orden ministerial de 12 de Febrero último (GACETA del 15) se aprobó la citada distribución y se ordenó la tramitación a seguir para la formación del plan general de las mencionadas obras a subastar dentro de 1934 por las cuarenta y cuatro Jefaturas de Obras públicas entre que se hizo tal distribución, ordenándose, entre otras cosas, que remitieran a la vez a este Ministerio copias autorizadas de los proyectos de la clase de obras especificadas y relaciones duplicadas de los mismos, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publicara dicha Orden ministerial, con arreglo a las instrucciones en la misma detalladas:

Resultando que en las Instrucciones anejas al Reglamento para el ejercicio de la inspección de los servicios de obras públicas y de la delegación de funciones de las entonces Direcciones generales de Obras públicas y Ferrocarriles, hoy respectivamente de Caminos y Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, aprobado por Real decreto de 6 de Mayo de 1927 (GACETA del 7), se dice: "Reparación. Las facultades que en materia de conservación de carreteras atribuye a los Jefes el Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6) se hacen extensivas a la reparación de firmes ordinarios y también a los especiales, mientras no varíe su clase y disposición; siendo asimismo aplicable a las reparaciones todo lo demás que se acaba de establecer en cuanto a la conservación", y como según el citado Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6) se delega en los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias la aprobación de los proyectos de conservación de carreteras, la celebración de su subasta, etc., iguales facultades se delegan en los Ingenieros Jefes en relación con los Inspectores, en cuanto a reparación de carreteras, y, por tanto, la subasta de esta clase de obras se ha de efectuar por las Jefaturas de Obras públicas con arreglo a las Instrucciones para ello vigentes:

Resultando que conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Mayo de 1927 (GACETA del 7), acabado de relacionar, y a la Orden ministerial de 12 de Febrero de 1934 (GACETA del 15), referida en el primer Resultando, las Jefaturas de Obras públicas correspondientes han remitido las relaciones duplicadas y proyectos en éstas incluidos, por la última a ellas pedidos, de reparación de carreteras y por las mismas ya

aprobados, estando terminada la tramitación a que su cumplimiento ha dado lugar en cuanto a unas y otros, pudiéndose, por tanto, ya formular el plan general de las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado actualmente a cargo de aquéllas, a subastar por ellas y a celebrar dentro del actual ejercicio económico de 1934, según se ha expresado:

Resultando que, con las relaciones remitidas por las cuarenta y cuatro Jefaturas de Obras públicas indicadas, se ha formulado la adjunta, comprensiva de todas las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado en ellas propuestas a ejecutar por contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en la repetida Orden ministerial de 12 de Febrero último (GACETA del 15), constituyendo el plan general acabado de mencionar, que comprende 470 proyectos, y para cuya ejecución está autorizado el Ministro de Obras públicas, previo acuerdo favorable del Gobierno, según el artículo 21 de la Ley de 28 de Diciembre de 1932 (GACETA del 29), de Presupuestos generales del Estado para 1933, y subsistente en la prórroga de los mismos para el primer trimestre de 1934, y que también se consigna en el proyecto de ley de los para 1934:

Considerando que, con objeto de evitar nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de mayor número de obras, es conveniente recabar el previo acuerdo del Consejo de Ministros con carácter general, y teniendo en cuenta el carácter descentralizador del Real decreto de 6 de Mayo de 1927 (GACETA del 7) y para dársele aún mayor a los efectos de abreviación de trámites para la subasta, para que se autorice al Ministro de Obras públicas para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas, para que éstas, una vez que conozcan las bajas de las subastas de las obras que las corresponden, según la relación adjunta, puedan proceder a la redacción y aprobación de los proyectos que juzguen convenientes y más necesarios para su aplicación, juntamente con el remanente total que resulte hallado por diferencia entre el crédito total concedido a cada Jefatura de Obras públicas por la Orden ministerial de 12 de Febrero último (GACETA del 15), consignado en el estado a ella anejo, y el importe total de los presupuestos totales por contrata de sus proyectos relacionados en el estado adjunto a la presente Orden ministerial; para que puedan anunciar y celebrar dentro del ejercicio económico de 1934 las subastas precisas de los proyectos anteriores y hacer las adjudicaciones procedentes, debiendo remitir previamente a la Dirección general de Caminos las copias autorizadas y las relaciones duplicadas de los mismos con los importes de sus presupuestos por contrata y su distribución en los dos anualidades de 1934 y 1935, ateniéndose a las prescripciones de la Orden ministerial de 12 de Febrero último (GACETA del 15) y expresando en el oficio de su remisión que tales proyectos son los que se subastarán con cargo a bajas de los del plan general adjunto más el remanente, en virtud de la autorización que por la presente se les concede; para celebrar la segunda subas

ta y la repetición de las anuladas a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las escrituras correspondientes dentro del plazo que para ello se les fije, tanto de los proyectos que se redacten según la inmediata autorización que se recaba, como de los 470 proyectos comprendidos en el plan adjunto; para que las mismas Jefaturas de Obras públicas anuncien y celebren las subastas que sean precisas dentro de 1934, conforme a las autorizaciones anteriores, de todos los proyectos que redacten y aprueben con cargo a las bajas de subasta de los formulados con cargo a su vez a las bajas de la de los del plan general actual más el repelido remanente y así sucesivamente, sin rebasar como consecuencia el crédito total a cada Jefatura concedido por la Orden ministerial de 12 de Febrero de 1934 (GACETA del 15), ni el total general de 24.000.000 de pesetas por ella distribuido, y no olvidándose de remitir a la Dirección general de Caminos, en la forma ordenada, la relación duplicada de los últimos proyectos y las copias autorizadas de los mismos expresando en su oficio de remisión con cargo a qué bajas de subastas han sido redactados.

Considerando que pudiendo ocurrir quede desierta la segunda subasta (no contándose a tal efecto como celebrada ninguna vez las anuladas a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata en el plazo que para ello se les fije) de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la relación adjunta y de los que han de formular según el Considerando anterior y a la vez que la Jefatura de Obras públicas correspondiente no juzgue posible ejecutar por administración las obras a que se refiera o refieran en los mismos precios por tal sistema fijados en el proyecto o proyectos y con arreglo a las condiciones en que se han verificado las dos subastas declaradas desiertas, debe también recabarse el previo acuerdo del Consejo de Ministros, por las razones expuestas en el Considerando precedente, para que se autorice al Ministro de Obras públicas, para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas, para que éstas, inmediatamente que quede desierta la segunda subasta en las condiciones expresadas, puedan proceder a redactar de nuevo el proyecto o proyectos correspondientes modificando el primitivo o primitivos como tengan por conveniente, reduciendo la longitud o la cantidad de piedra o de obra o ambas cosas a la vez, por el consiguiente aumento en los precios, pero sin que el presupuesto total por contrata de cada uno exceda del del primitivo, y, una vez por ellas aprobados, procedan sin nueva tramitación y por la presente a anunciar y celebrar las veces que sean precisas, durante el actual ejercicio económico de 1934, las subastas de las obras correspondientes, a hacer su adjudicación y a seguir toda la demás tramitación a que haya lugar según el Considerando anterior, desde el momento que se conceptúan como nuevos los proyectos que se las autoriza a redactar modificando los primitivos, todo ello en consonancia con lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 4.º de la Instrucción de 13 de Julio de

1920 (GACETA del 20) para la aplicación por las Jefaturas de Obras públicas de las facultades que en los servicios y obras por contrata de conservación de carreteras se les concedieron por el Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6), ya que éste se ha hecho extensivo, según se ha expresado anteriormente, por el Real decreto de 6 de Mayo de 1927 (GACETA del 7) a las obras de reparación de carreteras:

Considerando que no figurando en la relación adjunta ningún proyecto cuyo presupuesto por contrata alcance a 50.000 pesetas, ni menos, por tanto, que exceda de esta cifra, no se hace preciso el dictamen del Consejo de Estado que ordena el artículo 57 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en relación con el Real decreto de 27 de Marzo de 1925 (GACETA del 28), no siendo tampoco preciso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de aquella Ley, toda vez que la distribución de anualidades ha sido prevista y ordenada por la ley de Presupuestos generales del Estado de 28 de Diciembre de 1932 (GACETA del 29), según el apartado 2.º de su artículo 17, prorrogada para el primer trimestre de 1934 y subsistente en el proyecto de ley de los presentados para 1934 a las Cortes, y, por lo tanto, ya tiene conocimiento el Ministerio de Hacienda de la contratación de estas obligaciones y en este sentido fueron informados por la Intervención general de la Administración del Estado, en 1932, expedientes análogos a éste de planes de obras de conservación y de obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado y de obras de reparación con firmes especiales de las mismas a subastar en 1932, y también los referentes a 1933, aprobados por Ordenes ministeriales de conformidad con tales informes y los acuerdos favorables del Consejo de Ministros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta hecha por la Dirección general de Caminos y vistos los informes de la Sección de Contabilidad, Ordenación de Pagos y Asesoría Jurídica de este Ministerio, de la Intervención general de la Administración del Estado y el acuerdo favorable del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º Autorizar a las cuarenta y cuatro Jefaturas de Obras públicas correspondientes para que en cuanto se publique esta Orden ministerial en la GACETA DE MADRID anuncien y celebren con urgencia la primera subasta, por separado y en grupos de dos o más, de modo que la suma de sus presupuestos por contrata sea mayor de 50.000 pesetas, de los 470 proyectos que comprende el plan general, que por la presente queda aprobado, de las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado especificadas en la adjunta relación, formulada con las por ellas remitidas con arreglo a la Orden ministerial de 12 de Febrero último (GACETA del 15) y para efectuar su adjudicación y seguir toda la ulterior tramitación a que haya lugar, ateniéndose para ello a las disposiciones vigentes, y entre ellas, a más de la Instrucción para subastas de 11 de Septiembre de 1886, la Circular de 14 de Junio de 1923, so-

bre fijación del plazo máximo, que, por tanto, puede ser disminuido, de ejecución de las obras en relación con el importe total por contrata de las mismas; el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25), Real Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), Reales órdenes de 7 del mismo (GACETA del 8) y de 26 de igual mes (GACETA del 27), sobre contratación de obras y servicios públicos; la Ley de 21 de Noviembre de 1931, sobre contratación de trabajo; la Real orden de 6 de Abril de 1929 (GACETA del 12), sobre modelo de proposición para concursos o subastas de servicios u obras dependientes de la hoy Dirección general de Caminos; la ley del Timbre de 18 de Abril de 1932 (GACETA del 19), en cuanto a que las proposiciones para las subastas se han de presentar en papel sellado de clase 6.º (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio; la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Marzo de 1933 (GACETA del 19), etc.

2.º Autorizar también a las mismas Jefaturas de Obras públicas para proceder al anuncio y celebración de la segunda subasta, debiendo consignar en los anuncios que es segunda subasta, dentro del actual ejercicio económico de 1934 y a la adjudicación de las obras anteriores que resulten desiertas en la primera, y de las sucesivas necesarias, dentro del mismo, de aquellas cuyos remates sean anulados a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata dentro del plazo que para ello se les fije, debiendo considerar como no celebrada su subasta ninguna vez, y, por lo tanto, para los efectos de poder ejecutar las obras a que se refieran por administración y aplicar en consecuencia la Real orden de 8 de Febrero de 1923 (GACETA del 11 y 16), es preciso queden desiertas dos subastas más que de las mismas se celebren.

3.º Ordenar a las repetidas Jefaturas de Obras públicas que en cuanto conozcan las economías obtenidas por las bajas que resulten en las subastas de las obras referentes a cada una, comprendidas en la adjunta relación, las sumen con el remanente hallado, como se ha dicho en el primer Considerando, y manden formular con urgencia nuevos proyectos, cuyos presupuestos totales por contrata sumados no rebasen el total que den las bajas más el remanente anterior, y una vez aprobados aquéllos por ellas, remitan a la vez, sin demora, a este Ministerio copias autorizadas y relaciones duplicadas de sus presupuestos totales por contrata y su distribución en las dos anualidades de 1934 y 1935, ateniéndose a lo expuesto en el primer Considerando.

4.º Autorizar a las mismas Jefaturas de Obras públicas para lo mismo a que se les autoriza por los apartados 1.º y 2.º anteriores, en cuanto a las subastas y adjudicaciones de los proyectos que incluyen en las relaciones duplicadas que formulen según el apartado 3.º precedente y ateniéndose a lo en aquéllas prescrito, y sin olvidarse de poner en los anuncios de subasta correspondientes que ésta es con

cargo a las bajas de la de los del plan general por ésta aprobado.

5.º Autorizar también a las Jefaturas de Obras públicas para redactar y aprobar los proyectos que juzguen convenientes de modo que el total de sus presupuestos por contrata quede dentro y no exceda del tanto del total importe de las bajas de subasta de los redactados a su vez con cargo a las bajas de la de los de este plan general más el remanente primitivo, y así sucesivamente, y para anunciar y celebrar su subasta las veces que sean precisas dentro de este ejercicio económico de 1934 y seguir toda la demás tramitación ulterior que sea procedente, remitiendo de todos ellos a este Ministerio copias autorizadas y relaciones duplicadas en la forma ordenada, expresando en sus anuncios de subasta que son *con cargo a bajas de bajas* o a *bajas de bajas de bajas*, etcétera.

6.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas referidas para que en cuanto queden desiertas las segundas subastas de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la adjunta relación o en las que formulen según los apartados anteriores, *procedan, de no poderlos efectuar por administración*, por los mismos precios por este sistema y con arreglo a las condiciones en ellas fijadas, *a la redacción de otros nuevos, modificando los primitivos como tengan por conveniente, con arreglo a lo manifestado en el segundo Considerando*, y, una vez por ellas aprobados, remitan sin demora a este Ministerio copias autorizadas y relación duplicada de los mismos en la forma ordenada y sin nueva tramitación, y por la presente, anuncien y

celebren desde luego su subasta dentro de 1934 y sigan toda la demás tramitación a que haya lugar con arreglo a lo expuesto en el mismo segundo Considerando y a lo que en su virtud sea aplicable de los apartados precedentes, sin olvidar de poner en los anuncios de subasta correspondientes que es *de proyectos modificados de los del plan general actual o de los redactados con cargo a bajas de la subasta de los del mismo plan o de los de bajas de bajas, etc.*

7.º Que del resultado de las subastas que se les autoriza a celebrar de todos los proyectos, remitan las Jefaturas de Obras públicas a este Ministerio, en cuanto las verifiquen, relaciones duplicadas generales, y no por separado para cada servicio, con la especificación de todos los proyectos, de los nombres de los adjudicatarios, de las desiertas, de sus presupuestos por contrata, de los importes de sus adjudicaciones y de la baja total.

8.º Recordar a las Jefaturas de Obras públicas que están desde luego autorizadas para resolver las incidencias y reclamaciones a que dan lugar las subastas que celebren de todos los proyectos de reparación de carreteras y que únicamente han de remitir a este Ministerio para su resolución los escritos que sean recursos de alzada ante la Dirección general de Caminos contra los acuerdos o resoluciones sobre reclamaciones por ellas tomados o dictadas con motivo de dichas subastas.

9.º Que en el caso de que algunas de las obras cuya segunda subasta quede desierta o sean rescindidas, y las Jefaturas de Obras públicas correspon-

dientes juzguen posible ejecutarlas por administración a los mismos precios por tal sistema y con arreglo a las condiciones en sus proyectos respectivos fijados, para lo cual están desde luego autorizadas por la citada Real orden de 8 de Febrero de 1923 (Gacetas del 11 y 16), deben aquéllas, pidiendo inmediatamente que haya lugar los fondos necesarios, y el Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y el Ordenador de Pagos por Obligaciones del mismo, no demorando la remisión de tales fondos, contribuir a no retrasar la ejecución de las mencionadas obras por administración dada la urgencia de las mismas, y en todo caso los Ingenieros Jefes de Obras públicas darán cuenta al mismo tiempo de la petición de fondos a la Sección de Contabilidad de este Ministerio, de la distribución en anualidades de los presupuestos totales por administración si se trata de obras dos veces desiertas o del importe de las que han de ajustarse por este sistema en las rescindidas y expresar, respectivamente, las fechas de las dos subastas desiertas o la de la rescisión.

Lo que de orden del Sr. Ministra participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 5 de Abril de 1934.—El Director general, L. Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, excepto los de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

**RELACION de las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado que han de subastarse durante el corriente ejercicio económico de 1934 por las 44 Jefaturas de Obras públicas que se expresan a continuación, formulada con las por ellas remitidas con arreglo a la Orden ministerial de 12 de Febrero de 1934 (GACETA del 15), de aprobación de la distribución general entre las mismas y en los dos ejercicios económicos de 1934 y 1935, de la cantidad de pesetas 24.000.000 para la clase de obras mencionadas, más 2.000.000 de pesetas para adquisición y reparación de maquinaria durante 1934, destinada a las reparaciones de carreteras.**

JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA Pesetas.	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				1934 Pesetas.	1935 Pesetas.
<b>ALBACETE</b>					
Ayora a Albacete.....	67 al 70 .....	Reparación de explanación y firme.	50.048,00	8.341,36	41.706,64
Ayora a Albacete.....	63 al 66 .....	Idem de id. id. ....	50.478,76	8.413,15	42.065,61
Ayora a Albacete.....	58 al 62 .....	Idem de id. id. ....	50.015,80	8.335,99	41.679,81
Albacete a Munera.....	3 .....	Idem con riego semiprofundo de betún asfáltico .....	50.094,00	8.349,03	41.744,97
Cuenca a Albacete.....	132,700 a 138 .....	Reparación de explanación y firme.	50.008,09	8.334,71	41.673,38
Cuenca a Albacete.....	140 al 144 .....	Idem de id. id. ....	49.403,82	8.233,99	41.169,83
Albacete a Munera.....	2 .....	Idem con riego semiprofundo de betún asfáltico .....	49.507,50	8.251,27	41.256,23
Almansa a Albatana.....	12 al 20 .....	Reparación de explanación y firme.	50.000,00	8.333,36	41.666,64
Hellín a Ballestero.....	8 al 13 .....	Idem de id. id. ....	50.000,98	8.333,52	41.667,46
Albacete a Jaén.....	81 al 86 .....	Idem de id. id. ....	50.017,36	8.336,25	41.681,11
Almagro a Alcaraz.....	107, 108 y 114 a 117 .....	Idem de id. id. ....	50.508,85	8.418,17	42.090,68
Hellín a Elche de la Sierra.....	19 al 23 .....	Idem de id. id. ....	50.002,69	8.333,81	41.668,88
Elche de la Sierra a la de Albacete a Jaén al límite de Jaén por Yeste y Elche de la Sie- rra a la de Albacete a Jaén.....	48 a 53 y 14 a 18.....	Idem de id. id. ....	50.001,42	8.333,60	41.667,82
		TOTALES.....	650.087,27	108.348,21	541.739,06
<b>ALICANTE</b>					
Aspe a Santa Pola y Novelda a Torrevieja.....	5, 6 y 8 al 10 y 4 al 8 .....	Reparación de explanación y firme.	88.491,00	14.748,55	73.742,45
Alicante a Torrevieja y Novelda a Torrevieja.....	31 al 34 y 36, 47 y 48 .....	Idem de id. id. ....	50.539,75	8.426,65	42.113,10
Torrevieja a Balsicas.....	14 al 20 .....	Idem de id. id. ....	42.939,16	7.158,25	35.790,91
Pego a Benidorm.....	11, 12, 44 y 50 al 57 .....	Idem de id. id. ....	46.658,17	7.776,40	38.881,77
Cocentaina a Denia.....	5, 6, 10 y 18 al 21 .....	Idem de id. id. ....	46.664,98	7.777,60	38.887,38
Játiba a Alicante.....	39 al 43 y 57 al 59 .....	Idem de id. id. ....	50.009,88	8.335,00	41.674,88
Játiba a Alicante.....	73, 75, 83 y 86 al 89 .....	Idem de id. id. ....	49.980,73	8.330,15	41.650,58
Alcoy a Yecla.....	9 al 15 .....	Idem de id. id. ....	49.999,99	8.333,35	41.666,64
Planes a Rellou.....	24 al 30 .....	Idem de id. id. ....	46.665,78	7.777,65	38.888,13
Rampa de Alcoitecha.....	1 al 3 .....	Idem de id. id. ....			
Seguró a Sella.....	10 al 13 .....	Idem de id. id. ....			
		TOTALES.....	471.979,44	78.663,60	393.315,84
<b>ALMERIA</b>					
Murcia a Granada.....	117 al 121 .....	Reparación de explanación y firme.	61.375,67	10.229,28	51.146,39
Murcia a Granada.....	133 al 136 .....	Idem de id. id. ....	55.546,15	9.257,69	46.288,46
Estación de Vilches a Almería.....	30 al 34 .....	Idem de id. id. ....	51.511,95	8.585,32	42.926,63
Estación de Vilches a Almería.....	35 al 38 .....	Idem de id. id. ....	54.349,69	9.058,28	45.291,41
Estación de Vilches a Almería.....	225 al 229 .....	Idem de id. id. ....	52.040,49	8.673,41	43.367,08
		TOTALES.....	274.823,95	45.303,98	229.019,97

Localidad	Descripción de obra	Cantidad	Valor	Valor	Valor
<b>AVILA</b>					
Avila a Talavera.....	Reparación de explanación y firme y riego con emulsión asfáltica...	1 al 7 .....	52.663,10	8.777,25	43.885,85
Ramacastañas a San Martín de Valdeiglesias...	Idem de id. id. ....	45 a 47 y 49 a 52 .....	48.853,15	8.142,25	40.710,90
Avila a Sotillo.....	Idem de id. id. ....	4.280 al 9 .....	48.986,08	8.164,40	40.821,68
Venta del Obispo a Cebrenos.....	Reparación de explanación y firme.	49.700 al 50.700 .....	50.043,11	8.340,56	41.702,55
Sorihuela a Avila.....	Idem de id. id. ....	33 a 35 y 55 a 59 .....	49.264,62	8.210,82	41.053,80
De la de Villacastín a Vigo a Arévalo.....	Idem de id. id. ....	15 al 19.400 y 27 al 29 .....	50.165,87	8.361,03	41.804,84
Madrid a La Coruña.....	Idem de id. id. ....	116, 119 y 120 .....	50.530,07	8.421,69	42.108,38
Avila a Arévalo.....	TOTALES.....	10 al 14 .....	350.506,00	58.418,00	292.088,00
Medina a Peñaranda.....		32 al 38,257 .....			
<b>BADAJOZ</b>					
Puente de Antrín a Almendralejo.....	Reparación de explanación y firme con segundo riego de emulsión asfáltica, arreglo de mordientes y recrecido de paseos.....	30 al 34 .....	61.404,25	10.234,01	51.170,21
Badajoz a Valverde de Leganés.....	Reparación de explanación y firme con segundo riego y bacheo de emulsión .....	1 al 2,300 .....	25.513,50	4.253,08	21.260,42
Badajoz a Villanueva del Fresno.....	Idem de id. id. ....	9 al 12 .....	55.660,00	9.276,66	46.383,34
De la de Zorita a Miajadas a la de Villanueva de la Serena a Guadalupe.....	Reparación de explanación y firme.	10 al 15 .....	51.474,00	8.579,00	42.895,00
Badajoz a Villanueva del Fresno.....	Idem de id. id. con segundo riego y bacheo con emulsión asfáltica.	13 al 16 .....	58.017,50	9.669,58	48.347,92
Valencia de Alcántara a Badajoz.....	Reparación de explanación y firme.	51 al 59 .....	60.111,65	10.018,60	50.093,05
Cuesta de Castilleja a Badajoz.....	Bacheo, recargo en mordientes y segundo riego asfáltico.....	172 y 174 a 176 .....	62.228,80	10.371,46	51.857,34
Cuesta de Castilleja a Badajoz.....	Idem de id. id. ....	155 al 157 .....	46.384,10	7.730,68	38.653,42
Cuesta de Castilleja a Badajoz.....	Reparación del firme y riego asfáltico .....	169 al 171 .....	56.002,11	9.333,63	46.668,43
Cuesta de Castilleja a Badajoz.....	Segundo riego y colocación de bordillos .....	138,400 al 140 .....	57.368,90	9.561,48	47.807,42
Cuesta de Castilleja a Badajoz.....	Reparación del firme y riego.....	188 al 190 .....	29.391,11	4.898,51	24.492,60
Cuesta de Castilleja a Badajoz.....	Reparación, bacheo y segundo riego con emulsión asfáltica en frío .....	195 al 197 y 211 al 213 .....	61.203,00	10.200,50	51.002,50
<b>BARCELONA</b>					
Capellades a Martorell.....	TOTALES.....	11 al 13,670 .....	624.763,92	104.127,27	520.636,65
Capellades a Martorell.....	Reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico.....	15,800 al 16,700 y 22 al 27,130 .....	53.740,40	8.600,00	45.140,40
Barcelona a Santa Cruz de Calafell.....	Idem de id. id. ....	12 al 14,010 y 36,080 al 36,842 .....	56.928,22	9.110,00	47.818,22
San Fructuoso a Berga.....	Idem de id. id. ....	6 al 16 .....	63.051,97	11.243,00	51.808,97
Vich a Olot.....	Idem de id. id. ....	37.529,26 .....	37.529,26	9.953,50	27.575,76
Vich a Gironella.....	Idem de id. id. ....	8,500 al 13 .....	63.840,82	9.000,00	54.840,82
Basella a Manresa.....	Idem de id. id. ....	15 al 19,800 .....	72.351,67	10.000,00	62.351,67
Tarroja a la de Folques a Jorba.....	Idem de id. id. ....	25 a 28,500 .....	50.206,10	8.000,00	42.206,10
Mollet a Moyá.....	Idem de id. id. ....	14 a 18,500 .....	53.353,40	8.500,00	44.853,40
Molins de Rey a Caldas.....	Idem de id. id. ....	11, 14 al 17 y 32 al 34 .....	51.713,08	10.000,00	41.713,08
Barcelona a Ribas.....	Idem de id. id. ....	1 al 7 .....	54.040,51	10.000,00	44.040,51
Tarrasa a Olesa.....	Idem de id. id. ....	2, 3 y 4 .....	67.988,00	12.453,50	55.534,50
Sabadell a Prats de Lluanés.....	Idem de id. id. ....	38,700 a 42 .....	70.141,31	12.453,50	57.687,81
	TOTALES.....		694.884,74	115.813,50	579.071,24

DE OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				1934	1935
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>BURGOS</b>					
Palencia a la Estación de Aranda.....	64,937 a 69,502 .....	Reparación del firme.....	50.000,69	8.333,43	41.667,26
Burgos a Aguilar de Campoo.....	6,301 a 13,330.....	Idem del id.....	56.736,34	9.456,04	47.280,30
Burgos a Melgar de Fernamental.....	35 al 37 .....	Idem del id. con macadam de caliza y riego con emulsión asfáltica.....	56.050,43	9.341,72	46.708,71
Palencia a la Estación de Aranda.....	78 al 89,300 .....	Riego con emulsión asfáltica para reparación del firme.....	58.167,00	9.694,50	48.472,50
Berberana a la de Cereceda a Laredo.....	1 al 7,850 .....	Reparación del firme.....	55.167,66	9.194,59	45.973,07
Aranda de Duero a Salas de los Infantes.....	11 al 14 .....	Idem del id. y riego con emulsión asfáltica.....	60.192,35	10.032,04	50.160,31
Castil de Peones a la de Cerezo de Río Tirón a Barbadiño de Herreros.....	1 al 9 .....	Riego con emulsión asfáltica para reparación del firme.....	60.126,45	10.021,06	50.105,39
Estación de Quintanapalla a las inmediaciones de Uzquiza.....	25 al 29 .....	Idem de id. id.....	53.273,27	8.878,86	44.394,41
Briviesca a Cornudilla.....	11 al 15 .....	Reparación del firme con riego de emulsión asfáltica.....	55.543,82	9.257,29	46.286,53
Quintana Martín Galindez a la Estación de Calzada.....	29 al 29,630 .....	Idem de id. id.....	45.091,50	7.515,24	37.576,26
Burgos a Logroño.....	51 al 60 .....	Riego con emulsión asfáltica para reparación del firme.....	60.840,06	10.139,99	50.700,07
Burgos a Soria.....	61 al 68 .....	Idem de id. id.....	51.693,30	8.615,54	43.077,76
Logroño a Cabañas de Virtus.....	115, 118, 122, 123 y 132 al 134 .....	Reparación del firme.....	662.882,87	110.480,30	552.402,57
De la de Trespaderne a Mercadillo a Arciniega.....	8 al 10 y 17 al 18,790 .....	Idem del id.....			
Mercadillo a Arciniega.....	3 .....	Idem del id.....			
<b>CÁCERES</b>					
Cáceres a Badajoz.....	19 al 25 .....	Reparación de explanación y firme.	53.401,40	8.900,20	44.501,20
Cáceres a Badajoz.....	26 al 32 .....	Idem de id. id.....	51.216,40	8.536,03	42.680,37
Cáceres a Badajoz.....	33 al 38,300 .....	Idem de id. id.....	51.958,15	8.659,56	43.298,49
Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo.....	36 al 41 .....	Idem de id. id.....	73.795,50	12.294,12	61.496,38
Plasencia al Barco de Avila.....	16 al 26 .....	Idem de id. id.....	107.939,69	17.939,88	89.949,81
Cáceres a Medellín.....	1 al 5 .....	Riego superficial asfáltico.....	64.687,50	10.781,21	53.906,29
Malpartida de Cáceres a Portugal.....	1 al 8 .....	Idem de id. id.....	94.300,00	15.716,60	78.583,40
Cáceres a Badajoz.....	1 al 3 .....	Idem de id. id.....	54.797,50	9.132,88	45.664,62
Villanueva de la Serena a Guadalupe.....	26,500 al 31 .....	Idem de id. id.....	552.096,14	92.015,58	460.080,56
<b>CÁDIZ</b>					
Jerez a Algeciras y Alcalá de los Gazules al puerto de Galis.....	65 y 66 y 1 .....	Reparación de explanación y firme con riego.....	53.363,45	8.893,90	44.469,55
Grazalema a la Estación de Montejaque.....	1 al 10 .....	Reparación del firme.....	58.521,25	9.776,00	48.745,25
Jerez a Algeciras.....	60 al 64 .....	Reparación de explanación y firme.	46.497,95	7.749,65	38.748,30
Olvera a San Roque, sección de Ubrique a Jimena.....	1 .....	Reparación y mejora.....	42.992,88	7.165,48	35.827,40
Olvera a San Roque, sección de Ubrique a Jimena, trozo sexto.....	» .....	Reparación de terraplenes, muros y cunetas.....	57.377,00	9.563,00	47.814,00



J E F A T U R A S DE OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS		KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS FOR CONTRATA Pesetas.	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
					1934 Pesetas.	1935 Pesetas.
Buño a Lage.....		1 al 13 .....	Reparación de explanación y firme.	74.714,35	12.714,35	62.000,00
Herves a Fontán.....		15 a 19 y 28 a 30 .....	Idem de id. id. ....	50.050,01	7.050,01	43.000,00
Golada a Belanzos.....		48 al 55 .....	Idem de id. id. ....	50.049,73	7.049,73	43.000,00
Boimorto a Muros, secciones de Padrón a Noya y Noya a Muros.....		8 al 12 y 1 a 9 .....	Idem de id. id. ....	76.801,56	15.801,56	61.000,00
Lugo a Santiago.....		554,642 al 360 .....	Idem de id. id. ....	35.180,69	4.180,69	31.000,00
Vivero a Linares.....		17, 18 y 23 al 30 .....	Idem de id. id. ....	50.216,18	9.216,18	41.000,00
Puerta de Canido a la de El Ferrol a Cedeira.		72 al 74,215 .....	Idem de id. id. ....	66.089,92	10.315,46	55.274,46
		1 al 3,880 .....	Alquitrinado .....			
			TOTALES.....	524.730,46	87.456,00	437.274,46
CUENCA						
Tarancón a Teruel.....		97 al 102 .....	Reparación del firme.....	51.871,32	8.645,20	43.226,12
Tarancón a Teruel.....		88 al 91 .....	Idem del id. ....	47.665,20	7.944,18	39.721,02
Tarancón a Teruel.....		66 al 71 .....	Idem del id. ....	59.811,50	9.968,56	49.842,94
Villamayor de Santiago a La Armuña.....		1 al 6 .....	Idem del id. ....	53.360,00	8.893,31	44.466,69
Villar de Domingo García a Molina.....		5 al 7 y 10 a 12 .....	Idem del id. ....	51.282,73	8.947,10	42.735,63
Villar de Domingo García a Molina.....		16 al 23 .....	Idem del id. ....	50.237,75	8.372,94	41.864,81
Camporrobles a Carboneras.....		13 al 18 .....	Idem del id. ....	49.695,52	8.282,56	41.412,96
Camporrobles a Carboneras.....		25 al 32 .....	Idem del id. ....	52.465,30	8.744,19	43.721,11
Socuéllamos a Villarrubio.....		46 al 53 .....	Idem del id. ....	47.789,40	7.964,88	39.824,52
La Almarcha a Villarrobledo.....		20 al 27 .....	Idem del id. ....	49.406,30	8.234,36	41.171,94
La Almarcha a Villarrobledo.....		32 al 43 .....	Idem del id. ....	68.714,80	11.452,44	57.262,36
Cuenca a Albacete.....		11 al 14 .....	Idem del id. ....	49.939,18	8.331,51	41.657,67
Almodóvar del Pinar a la Estación de La Roda		21 al 25 .....	Idem del id. ....	50.255,00	8.375,81	41.879,19
Albacete a la de Almodóvar del Pinar a la Estación de La Roda.....		18 al 21 .....	Idem del id. ....	41.469,00	6.911,48	34.557,52
			TOTALES.....	724.013,00	120.668,52	603.344,48
GERONA						
Gerona a Olot y Las Funosas a Olot.....		41 a 43 y 1 al 4 .....	Doble riego superficial con alquitrán y betún asfáltico.....	55.775,37	9.297,75	46.477,62
Gerona a Olot.....		15, 16, 19, 20 y 40 al 43 .....	Reparación del firme.....	49.914,60	8.320,76	41.593,84
Barcelona a Ribas.....		100 al 106 y 117 al 121 .....	Idem id. id. ....	60.653,00	10.110,86	50.542,14
Santa Coloma de Farnés a San Juan de las Abadesas .....		34 al 40, 52 al 55 y 70 al 73. 1 y 2 y 22 a 34 .....	Idem id. id. ....	63.979,42	10.655,63	53.323,79
Gerona a San Felíu de Guixols.....		1 al 9 .....	Riego superficial del firme con betún asfáltico.....	56.282,64	9.382,32	46.900,32
Santa Coloma a Llorçt, San Felíu a Palamós, Hostalrich a Tossa y Llagostera a Caldas de Malavella .....		1 al 3 y 6 al 10, 1, 8, 9 y 17 y 18, 8 y 9 .....	Idem de id. id. ....	40.427,10	6.739,20	33.687,90
		1 al 9 y 17 al 20 .....	Reparación del firme.....	59.981,70	9.998,95	49.982,75
Gerona a Santa Coloma de Farnés.....		7 al 11, 1 al 3 y 10 y 11 .....	Idem del id. ....	41.165,97	6.862,37	34.303,60
Del kilómetro 702 de la de Madrid a Francia a la de Hostalrich a Tossa, ramal al Empame y Santa Coloma a Lioret de Mar.....		1 a 3 y 23 al 27 .....	Idem del id. ....	32.451,83	5.402,16	27.049,67
Arbucias a la provincial de Vich.....		1 al 9 .....	Doble riego superficial con alquitrán y betún asfáltico.....	72.988,20	12.167,13	60.821,07
Puerto de la Selva a Estación de Liahisa.....		26 al 30 .....	Idem de id. id. ....	56.350,00	9.393,54	46.956,46
Gerona a Palamós.....						

11 al 17 22 al 31	Reparación del firme Idem del id.	52.333,05 48.635,66	8.723,92 8.101,41	43.609,13 40.534,25
<b>GERONA</b>				
Figueras a Palamós.....				
Figueras a Corsá.....				
TOTALS.....				
<b>GRANADA</b>				
1 al 14	Reparación de explanación y firme.	87.046,26	14.507,72	72.538,54
15 al 22	Idem de id. id.	72.953,70	12.158,95	60.794,75
239 al 245	Idem de id. id.	50.452,80	8.408,80	42.044,00
246 al 253	Idem de id. id.	57.941,60	9.656,93	48.284,67
26 y 34 al 40	Idem de id. id.	63.598,57	10.599,76	52.998,81
1 al 8	Idem de id. id.	96.789,17	16.118,84	80.670,33
1 al 5	Idem de id. id.			
1 al 16	Idem de id. id.	87.640,46	14.609,66	73.030,80
16 al 18	Idem de id. id.			
TOTALS.....				
<b>GUADALAJARA</b>				
145 al 155	Reparación del firme.	52.011,90	8.668,65	43.343,25
72 al 76 y 83	Reparación con segundo riego de betún asfáltico.	51.465,66	8.577,61	42.888,05
10 al 13	Reparación del firme.	14.753,52	2.458,92	12.294,60
6 al 8	Idem del id.	14.181,88	2.363,65	11.818,23
4, 7, 9, 11, 12, 15, 16 y 18 a 20 y 22 a 26	Idem del id.	51.708,87	8.618,15	43.090,72
101 a 104	Idem del id.	14.494,86	2.415,81	12.079,05
90, 91 y 106 al 112,400	Idem del id.	50.705,80	8.450,97	42.254,83
55 y 56,470 al 56,859	Idem del id.	10.667,05	1.777,84	8.889,21
24 al 27	Idem del id.	38.017,62	6.336,27	31.681,35
16 al 18	Idem del id.	28.175,00	4.695,83	23.479,17
96 al 98	Idem del id.	15.442,20	2.573,70	12.868,50
71 al 80	Idem del id.	55.596,52	9.266,09	46.330,43
6 al 9	Idem del id.	17.992,33	2.998,72	14.993,61
28 al 31,253	Idem del id.	50.132,07	8.355,34	41.776,73
1 al 4	Idem del id.	26.965,20	4.494,20	22.471,00
53 al 58	Idem del id.	46.539,86	7.756,64	38.783,22
64 al 71	Idem del id.			
11, 12, 16, 21 y 21 al 21,270 y 1 y 2	Idem del id.	29.187,69	4.864,61	24.323,08
6 al 10	Idem id. id.	27.819,65	4.636,61	23.183,04
TOTALS.....				
<b>HUELVA</b>				
1 al 7	Ensanche y reparación del firme con riego asfáltico.	195.162,15	30.000,00	165.162,15
15,500 al 23	Reparación con riego asfáltico.	72.642,63	13.773,00	58.869,63
1 al 3	Reparación del firme con riego de betún asfáltico.	72.668,50	13.000,00	59.668,50
TOTALS.....				
<b>HUESCA</b>				
20 al 22	Reparación de explanación y firme.	39.361,05	6.560,20	32.800,85
47,700 al 50,200	Reparación del firme con riego superficial de betún asfáltico.	50.587,92	8.431,32	42.156,60

JEFA TURAS DE OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS		KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA Pesetas.	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
					1934 Pesetas.	1935 Pesetas.
Bolea a Sariñena.....		42, 44, 51, 54, 63, 64 y 73	Reparación de explanación y firme.	51.494,70	8.582,43	42.912,27
Albalate a Fonz.....		1 al 7	Idem de id. id.	51.543,00	8.590,50	42.952,50
Huesca a Monzón.....		45,700 al 47,700	Reparación del firme con riego superficial de betún asfáltico.....	53.017,39	8.836,20	44.181,19
Jaca a Sangüesa.....		21 al 28	Reparación de explanación y firme.	51.054,25	8.509,00	42.545,25
Albalate a Fonz.....		32 al 34	Idem de id. id.	50.854,73	8.475,79	42.378,94
Binéfar a la de Barbastro a la frontera.....		22 al 25	Idem de id. id.	51.718,95	8.619,83	43.099,12
Barbastro a la frontera.....		0 al 8,400	Riego superficial del firme con betún asfáltico.....	53.863,13	8.977,00	44.886,13
Zaragoza a Francia.....		174 al 182	Idem de id. id.	50.327,29	8.387,89	41.939,40
Mequinenza a Sariñena.....		74 al 74,372	Riego superficial del firme con betún asfáltico.....	50.870,25	8.478,38	42.391,87
Jaca a El Grado, sección de Broto a El Grado.		46, 47 y 53, 54.....	Idem de id. id.			
Ainsa a la frontera francesa.....		1.....	Doble riego superficial del firme con betún asfáltico.....	19.178,55	3.196,00	15.982,55
De la de Zaragoza a Francia a la Estación del ferrocarril de Jaca.....		0 al 1,020	Reparación de explanación y firme.	44.424,50	7.404,08	37.020,42
Monzón a Almacellas.....		13 al 16	Reparación del grupo de puentes metálicos sobre el Cinca en Ainsa y sobre el Vero en Barbastro.....	30.445,32	5.074,22	25.371,10
Puente Roto a Ainsa.....		1.....	Idem de id. id.	60.774,77	10.129,00	50.645,77
Barbastro a Naval.....		2	Riego superficial del firme con betún asfáltico.....	709.515,80	118.251,84	591.263,96
Zaragoza a Francia.....		62 al 65 y 71,098 al 73,340	TOTALES.....			
JAÉN						
Alcaudete a Granada.....		21 al 26,500	Riego superficial asfáltico.....	71.530,00	12.325,29	59.204,71
Alcaudete a Granada.....		1 al 5	Idem id. id.	50.025,90	7.500,00	42.525,90
Jaén a Córdoba.....		26 al 30	Idem id. id.	60.429,21	10.500,00	49.929,21
Estación de Martos a Porcuna.....		628 mts. del tramo Estación y hms. 1 y 150 m. del 2	Idem de id. id.	52.984,87	8.832,58	44.152,29
Estación de Vilches a Almería.....		20 al 23 y 38	Reparación de los kilómetros 20 al 23 y riego asfáltico en el 33.....	72.657,00	12.111,92	60.545,08
Estación de Vilches a Almería.....		40 al 44	Riego asfáltico.....	56.350,00	9.393,54	46.956,46
Estación de Baeza a Almería.....		26 al 30	Idem id.	181.991,00	30.331,67	151.659,33
Albacete a Jaén.....		214 al 217	Reparación con pavimento de macadam asfaltado.....	545.967,08	90.995,00	454.972,08
Albacete a Jaén.....			TOTALES.....			
LEÓN						
Villacastín a Vigo a León.....		106 al 112	Riego superficial asfáltico.....	53.149,32	8.860,91	44.288,41
León a Collanzo.....		1.....	Idem de id. id.	50.261,90	8.377,00	41.884,90
León a Caboalles.....		3, 9 y 12	Reparación de explanación y firme y riego superficial asfáltico.....	61.705,10	10.284,21	51.420,89
Madrid a La Coruña.....		315,050 a 318,975	Doble riego asfáltico.....	54.061,50	9.010,28	45.051,22
Madrid a La Coruña.....		206 al 298	Reparación del firme y doble riego superficial asfáltico.....	56.315,50	9.388,77	46.926,73
Villacastín a Vigo a León.....		82 al 85	Riego superficial asfáltico.....	54.996,00	9.017,91	45.978,09
León a Caboalles.....		10 y 14	Reparación de explanación y firme y riego superficial asfáltico.....			

Bembibre a la de León a Caboalles.....	1 al 3 .....	Idem del id. y riego asfáltico.....	53.793,55	8.965,62	44.827,93
Sahagún a Valencia de Don Juan.....	25 al 28,325 .....	Riego superficial de alquitrán y emulsión asfáltica.....	51.978,99	8.000,00	43.978,99
Sahagún a Arriónidas.....	92, 93, 102 y 103 .....	Reparación del firme y riego superficial de alquitrán y emulsión asfáltica.....			
Cistierna a Palanquinos.....	22 al 25,500 .....	Idem de id. id. ....	59.261,22	10.000,00	49.261,22
Mayorga a Villamañán.....	26 al 31,515 .....	Riego superficial de alquitrán y betún y de alquitrán y emulsión asfáltica.....	50.060,65	8.000,00	42.060,65
		TOTALES.....	61.814,96	11.180,61	50.634,35
			664.396,90	110.733,00	553.663,90
Balaguer a la frontera francesa.....	204 al 212,775 .....	Reparación de la explanación y segundo riego superficial asfáltico.....	52.271,80	20.000,00	32.271,80
Balaguer a la frontera francesa.....	126 al 137 .....	Reparación de la explanación y firme.....	56.183,25	5.000,00	51.183,25
Balaguer a la frontera francesa.....	92 al 98 .....	Reparación de la explanación y riego superficial asfáltico.....	52.836,75	5.000,00	47.836,75
Balaguer a la frontera francesa.....	85 al 91 .....	Idem de id. id. ....	52.463,86	5.000,00	47.463,86
Artesa de Segre a Tremp.....	56 y 57 .....	Reparación de la explanación y firme y riego superficial de alquitrán.....	31.241,59	5.000,00	26.241,59
Balaguer a la frontera francesa.....	66, 67 y 111 .....	Idem de id. id. ....			
Basella a Manresa.....	49, 50, 51, 53 y 54 .....	Reparación del firme y riego superficial asfáltico.....	60.260,00	10.000,00	50.260,00
Lérida a Puigcerdá.....	141 al 146 .....	Idem de id. id. ....	48.945,00	8.060,00	40.885,00
Artesa de Segre a Montblanch.....	23,500 al 28 .....	Idem de id. id. ....	50.260,44	10.000,00	40.260,44
Folque a Jorba.....	2 al 5 .....	Idem de id. id. ....			
Lérida a Puigcerdá.....	55 .....	Idem de id. id. ....	59.188,20	10.000,00	49.188,20
Lérida a Pont de Suert y Pobla de Segur.....	14 al 17 .....	Reparación de la explanación y firme.....			
Tárrega a Arbaca.....	1 a 3 y 13 a 17 .....	Reparación del firme.....	47.582,40	7.582,40	40.000,00
Lérida a Huesca.....	2 al 9 .....	Riego asfáltico, acopio de emulsión y gravilla.....	51.349,80	8.500,00	42.849,80
Lérida a Puigcerdá.....	14 al 25 .....	Idem id. id. ....	50.142,30	8.300,00	41.842,30
Balaguer a Tárrega.....	1 y 2 .....	Idem de id. id. ....			
Lérida a Tarragona.....	1 al 10 .....	Idem de id. id. ....	53.127,93	8.927,93	44.200,00
Enlace de carreteras en Balaguer.....		Idem de id. id. ....			
Lérida a Puigcerdá.....	4 al 8 .....	Idem de id. id. ....			
Lérida a Huesca.....	1, 10, 11 y 21 al 24 .....	Idem de id. id. ....	42.756,76	6.689,67	36.067,09
Lérida a Tarragona.....	11 al 15 .....	Idem id. id. ....			
		TOTALES.....	708.310,08	118.060,00	590.250,08
Soria a Logroño.....	267 al 273 .....	Riego superficial con alquitrán.....	59.409,00	9.901,55	49.507,45
Soria a Logroño.....	290 al 293 .....	Reparación del firme.....	20.871,81	3.478,66	17.393,15
Burgos a Logroño.....	92 al 101 .....	Riego superficial con alquitrán.....	60.526,80	10.087,86	50.438,94
Logroño a Zaragoza.....	11 al 17 .....	Reparación del firme con riego superficial de alquitrán.....	43.067,50	7.177,93	35.889,57
Logroño a Zaragoza.....	54 al 62 .....	Idem de id. id. ....	52.824,10	8.804,03	44.020,07
Logroño a Cabañas de Virtus.....	17 a 21 y 23 a 26 .....	Idem de id. id. ....	51.318,75	8.553,18	42.765,57
Arnedo a Estella.....	5 al 13 .....	Reparación del firme.....	44.430,59	7.405,11	37.025,48
		TOTALES.....	332.448,55	55.408,32	277.040,23

LÉRIDA

LOGROÑO

DE OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				1934	1935
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>J E F A T U R A S</b>					
<b>LUGO</b>					
Lugo a Ribadeo.....	39 al 44 .....	Reparación de explanación y firme.	51.242,96	8.540,55	42.702,41
Cabreiros a Vivero.....	5 al 7 .....	Idem de id. id. ....	22.310,00	3.718,36	18.591,64
Lugo a Ouviaño.....	26 al 31 .....	Idem de id. id. ....	37.536,00	6.256,04	31.279,96
Ribadeo a Vivero.....	23 y 691 mts. del km. 25 .....	Reparación con alquitranado y re-alquitranado.....	29.872,11	4.978,72	24.893,39
Vivero a Meira.....	47 y 750 mts. del km. 48 .....	Reparación de explanación y firme con riegos asfáltico.....	25.779,83	4.296,67	21.483,16
Lorenzana a Cruz d'a Canceña.....	0,600 al 5.....	Reparación extraordinaria con alquitranado y realquitranado.....	52.750,50	8.791,81	43.958,69
Momforte a Lalín.....	4 al 8 .....	Reparación de explanación y firme.	38.001,75	6.333,64	31.668,11
Momforte a Lalín.....	17 al 22 .....	Idem de id. id. ....	35.558,00	5.926,35	29.631,65
Momforte a Lalín.....	29 al 34 .....	Idem de id. id. ....	34.469,54	5.744,93	28.724,61
De la Tolda de La Coruña a la de Villaalba a Las Pías.....	1 al 4 .....	Idem de id. id. ....	26.102,30	4.350,39	21.751,91
Puebla de San Julián a Baralla.....	3 al 7 .....	Idem de id. id. ....	24.642,20	4.107,11	20.535,09
Sarria a la de Puebla de San Julián a Baralla.	1 al 5 .....	Idem de id. id. ....	28.134,79	4.689,15	23.445,64
Sarria a Piedrafita, sección de Sarria a Samos.	2 al 5 .....	Idem de id. id. ....	28.158,90	4.693,22	23.465,68
		<b>TOTALES.....</b>	<b>434.558,88</b>	<b>72.426,94</b>	<b>362.131,94</b>
<b>MADRID</b>					
Brea al kilómetro 71 de la de Madrid a Castellón .....	1 al 5 .....	Reparación de explanación y firme.	49.995,79	8.332,63	41.663,16
Perales de Tajuña a Campo Real.....	6 al 10 .....	Idem de id. id. ....	38.977,69	6.496,28	32.481,41
Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Daganzo .....	9 al 12 .....	Idem de id. id. ....	51.111,62	8.518,60	42.593,02
Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias por Villanueva de la Canada y Quijorna, trozos segundo y tercero.	1 al 3 .....	Idem de id. id. ....	35.479,80	5.913,30	29.566,50
P u e n t e de Guadarrama, en Navalcarnero, a Fuenlabrada por Arroyomolinos y Moraleja.	1 al 4,653 .....	Idem de id. id. ....	59.293,60	9.882,26	49.411,34
Cenicientos a Almorox.....	2 al 5 .....	Idem de id. id. ....	29.311,60	4.885,26	24.426,34
Colmenar Viejo a San Agustín.....	11 al 15 .....	Idem de id. id. ....	65.952,50	10.992,08	54.960,42
Colmenar Viejo a San Agustín.....	24 al 27,224 .....	Reparación de explanación y doble riego superficial del firme.....	52.851,05	8.808,51	44.042,54
Talamanca .....	1 al 2,825 .....	Reparación de explanación y doble riego superficial bituminoso.....	37.804,81	6.300,80	31.504,01
Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, ramal de Morata.....	2 al 5,534 .....	Idem de id. id. ....	70.669,01	11.778,21	58.890,80
Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real .....	7 y 8 .....	Reparación de explanación y doble riego superficial con betun asfáltico.....	62.199,48	10.366,58	51.832,90
Carabanchel a Aravaca.....	9 al 12 .....	Idem de id. id. ....	44.666,00	7.444,33	37.221,67
	1 al 4 .....	Idem de id. id. ....	47.978,00	7.996,33	39.981,67
Ajalvir a Vicálvaro.....	3 y 4 .....	Idem de id. id. ....	43.831,46	7.305,24	36.526,22
Alcalá de Henares a Torrejón del Rey.....		<b>TOTALES.....</b>	<b>690.122,41</b>	<b>115.020,41</b>	<b>575.102,00</b>
Torrelaguna a El Escorial, sección de Cerceda a la de Villaalba a Segovia.....					





Idem del id. Idem del id.	50.559,75 578.154,63	8.418,00 96.359,08	42.141,75 481.795,60
<b>PONTEVEDRA</b>			
Orense a Santiago.....	613 al 617,700.....	8.412,21	42.061,29
Ort. e a Santiago.....	628 al 630.....	8.412,21	42.061,29
Chapa a Carril.....	17,700 al 20,700.....	8.333,04	41.965,45
Barbantño a Pontevedra.....	647 al 649.....	9.651,23	48.256,47
Pontevedra al Grove.....	2 al 19.....	8.356,63	41.783,37
Nogueira a Villagarcía.....	9 al 12.....	8.342,25	41.711,50
Villagarcía a Puente Arnelas.....	1 al 6.....	8.337,46	41.687,54
Vigo a VINCIOS.....	5 al 8.....	8.380,97	41.905,08
Pontevedra a Camposancos.....	37 al 61.....	68.286,00	341.432,00
Guilmarz a Caldelas.....	1 al 4.....	TOTALES.....	
	469.718,00		
<b>SALAMANCA</b>			
Villacastín a Vigo.....	233 al 236.....	7.114,65	35.573,35
Salamanca a La Alberquería.....	25 al 29.....	9.482,67	47.413,58
Salamanca al muelle de Fregeneda.....	18,800 al 23.....	8.563,04	42.840,41
Salamanca a Fermoselle.....	15 al 22.....	8.990,98	44.565,04
Bejar a Candelario.....	1 al 3,600.....	7.567,96	37.546,79
Estación de Salamanca a Sequeros.....	13 al 17.....	9.098,37	45.492,13
Salamanca a La Alberquería.....	64 al 73.....	8.809,92	44.049,83
Salamanca a Sequeros.....	28 al 40.....	8.554,04	42.770,46
Puente Guadancil a Ciudad Rodrigo.....	72 al 80.....	8.641,64	43.208,41
	490.079,35	76.677,35	383.402,00
<b>SANTANDER</b>			
Valladolid a Santander.....	401 a 410.....	12.000,00	39.582,79
Los Corrales a Puente Viego.....	1.....	6.000,00	44.487,39
Collado de Piedras Luengas a Tinamayor.....	16 al 18.....	6.000,00	44.481,20
Buelles a San Vicente de la Barquera.....	6 al 10.....	10.000,00	40.259,60
Puente de San Miguel a la Venta de Tramañón.....	4, 5 y 8 al 13.....	12.000,00	52.749,60
Reinosa a Cabañas de Virtus.....	11 al 17.....	12.000,00	54.714,36
Solares a Bilbao.....	19 al 26.....	9.606,00	61.733,10
Arredondo a Bustablado.....	1 al 3.....	67.606,00	338.008,04
Guriezo a Villaverde de Trucios.....	11 al 16.....	11.287,25	56.436,25
Cereceda a Laredo.....	59 al 61.....	9.753,44	48.767,18
Convento de Soto a Celaya.....	2 al 10.....	9.122,56	45.612,84
	405.614,04	58.520,62	60.973,96
<b>SEGOVIA</b>			
Del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza.....	1 al 6.....	12.194,79	43.045,93
Sepúlveda a Atienza.....	94 al 105.....	7.493,83	37.469,16
De la Estación de Sanchidrián a la de Otero de Herreros.....	3 al 6,9 al 12,18 al 25.....	58.461,06	292.305,32
Segovia a Arévalo.....	10 al 23.....		
Estación de Yanguas a Peñafiel.....	23 al 27 y 33 al 39.....		
Turegano a Navas de Oro.....	24 al 33.....		
	350.766,38		

JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA Pesetas.	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
				1934 Pesetas.	1935 Pesetas.
<b>SEVILLA</b>					
Alcaldía de Guadaira a Casariche.....	67,250 al 69 .....	Reparación de explanación y firme y riego de betún asfáltico.....	52.526,81	9.000,00	43.526,81
Unión en Sevilla, etc. (Tramo comprendido en- tre Las Erillas y La Pañoleta.).....	1 .....	Idem de id. id. ....	52.408,77	6.727,00	45.681,77
Constantina a Aznalcollar, Sección de la de Ba- dejoz a Gerena.....	1 al 3 .....	Idem de id. id. ....	51.456,75	9.876,47	41.580,28
Sevilla a la de Lora del Río a Santiponce.....	2 al 4 .....	Idem de id. id. ....	50.102,89	9.000,00	41.102,89
Sevilla a la de Lora del Río a Santiponce, ram- pa de acceso.....	2 y 3 .....	Idem de id. id. ....	50.400,46	10.000,00	40.400,46
Unión en Sevilla, etc. (Sección de Sevilla a Puebla del Río.).....	7,250 al 9 .....	Idem de id. id. ....	52.708,29	8.784,72	43.923,57
Ecija a Olvera.....	29 al 33 .....	Reparación de explanación y firme. Idem de id. id. y riego superficial de betún.....	52.145,62	8.500,00	43.645,62
Monfilla a Ecija.....	26 al 29 .....	Idem de id. id. ....	50.988,12	10.000,00	40.988,12
La Roda a Ecija.....	23 al 24,700 .....	Idem de id. id. ....	50.094,23	8.349,05	41.745,18
Herrera a Puente Genil.....	1 al 2,345 .....	Idem de id. id. ....	51.393,50	8.567,30	42.826,20
La Campana a Lora del Río.....	10 al 15 .....	Idem de id. id. ....	56.464,08	10.000,00	46.464,08
Del kilómetro 456 de la de Madrid a Cádiz a Algodonales.....	11 y 12 y 17 a 19 .....	Idem de id. id. y alquitranado su- perficial en los kilómetros 18 y 19	50.343,66	8.390,62	41.953,04
Cruz de Marchenilla a Morón.....	24,300 al 29 .....	Reparación de explanación y firme. Idem de id. id. ....	51.327,13	8.556,23	42.770,90
Cazalla de la Sierra a Lora del Río.....	45 al 51 .....	Idem de id. id. ....	50.356,25	4.702,61	45.653,64
Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.....	74 al 79,820 .....	TOTALES.....	722.716,56	120.454,00	602.262,56
Utrera a Villamartín.....	18 al 23 .....	Riego asfáltico.....	52.364,67	8.727,49	43.637,18
Lucena a Ecija.....	8 al 13 .....	Idem id.....	53.737,20	8.956,25	44.780,95
Ecija a Olvera.....	7 .....	Reparación del firme.....	50.084,67	8.344,16	41.720,51
Taracena a Francia.....	186 al 189 y 870 metros del km. 190 .....	Idem del id.....	51.336,00	8.556,05	42.779,95
Taracena a Francia y Valladolid a Soria.....	214 al 221 y 208 al 210 .....	Idem del id.....	53.247,30	8.874,60	44.372,70
Taracena a Francia y travesía exterior de Agridá.....	239,240, 257 al 260, 268 y 269 42 al 50 .....	Idem del id.....	50.036,50	8.339,46	41.697,04
Garray a Calahorra.....	f a 11 y 32 y 33 .....	Idem del id.....	51.620,62	8.603,48	43.017,14
San Pedro Manrique a Huérteles y Garray a Calahorra.....	1 y 155 al 162 .....	TOTALES.....	362.406,96	60.401,49	302.005,47
San Esteban de Gormaz al confin con Segovia y Valladolid a Soria.....	2 al 5 y 14 a 20 .....	Reparación de explanación y firme. Reparación con riego superficial asfáltico.....	40.698,90	6.783,15	33.915,75
San Esteban de Gormaz al confin con Segovia.	302 a 307,700 .....	Idem id. id.....	48.636,40	8.114,40	40.522,00
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	326 a 330,800 .....	Idem id. id.....	45.174,70	7.529,12	37.645,58
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	370,5 al 373,946 y 373,92 al 374,5 .....	Reparación de explanación y firme.	30.940,29	5.156,71	25.783,58
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	10, 11, 15 y 33,400 al 34,200.				
Montblanch a Santa Coloma de Queralt y Cer- vera a Rocafort de Queralt.....					

Montblanch a Santa Coloma de Queralt.....	20 al 24,766 .....	Reparación de explanación y firme.	50.514,27	8.419,04	42.095,23
De Molleusa a 1.ª Estación de Espluga.....	7 al 9,898 .....	Idem de id. id. ....	47.076,97	7.846,16	39.230,81
De la de Lérida a Flix a Reus.....	59 al 66,485 .....	Reparación con riago superficial astáltico y piedra.....	36.218,51	6.036,42	30.182,09
Vinaroz a Venta Nueva.....	26 al 29 y 32 al 35,358 .....	Reparación de explanación y firme.	39.617,11	6.602,85	33.014,26
Espluga de Francolí a Flix, Sección primera.	28 al 30,336 .....	Idem de id. id. ....	53.052,03	8.842,01	44.210,02
De la de Lérida a Flix a Reus.....	48 al 51,800 .....	Idem de id. id. ....	71.256,88	11.876,15	59.380,73
Tortosa a García.....	41 al 47,100 .....	Idem de id. id. ....	26.243,00	4.373,83	21.869,17
Gandesa a Tortosa.....	11 al 14 .....	Reparación del firme con riago as- fáltico.....	46.488,75	7.748,12	38.740,63
Reus a Montblanch.....	1.300 al 6.200 .....	Reparación de explanación y firme.	535.967,91	89.327,96	446.639,85
Reus a Montblanch.....	23.300 al 27,800 .....	Reparación del firme con riago su- perficial asfáltico.....			
Cambalilis a la de Alcolea del Pinar a Tarragona	0 al 7 .....	TOTALES.....			
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	265 al 268 .....	Reparación de explanación y firme.	47.903,25	7.983,87	39.919,38
Ventas de Valdealgorta a la Torre del Clavel.	1 al 4 .....	Idem de id. id. ....	28.605,55	4.767,59	23.837,96
Calaceite a Monroyo.....	23, 24 y 44 al 46 .....	Idem de id. id. ....	25.644,09	4.274,01	21.370,08
Zaragoza a Castellón.....	49,784 al 54 .....	Idem de id. id. ....	26.617,06	4.362,33	22.254,73
Calanda a Olicte.....	1 al 4 .....	Idem de id. id. ....	26.174,00	4.769,51	21.404,49
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	22 al 229 .....	Idem de id. id. ....	29.714,85	4.952,47	24.762,38
Maria al confín de la provincia.....	59 al 62 .....	Idem de id. id. ....	20.492,49	3.415,41	17.077,08
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	180 al 184 .....	Idem de id. id. ....	27.831,15	4.638,52	23.192,63
Teruel a Cortes.....	27 al 31 .....	Idem de id. id. ....	28.184,76	4.697,46	23.487,30
Monreal a Aliega.....	34 al 39 .....	Idem de id. id. ....	28.755,75	4.792,62	23.963,13
Mases de Albenosa a Aliaga.....	22 al 26 .....	Idem de id. id. ....	23.077,05	3.846,17	19.230,88
Caudé a El Pobo.....	11 al 15 .....	Idem de id. id. ....	25.043,55	4.173,92	20.869,63
Teruel a Sagunto.....	36 y 38 al 41 .....	Idem de id. id. ....	24.455,90	4.075,98	20.379,92
Caudé a El Pobo.....	27 al 30 y 44 .....	Idem de id. id. ....	24.196,00	4.032,66	20.163,34
Caudé a El Pobo.....	70 al 75,608 .....	Idem de id. id. ....	26.114,07	4.352,34	21.761,73
Teruel a Cantavieja.....	44 al 47 .....	Idem de id. id. ....	22.701,00	3.785,50	18.917,50
Teruel a Cantavieja.....	61 al 64 .....	Idem de id. id. ....	23.504,85	3.917,47	19.587,38
Teruel a Cantavieja.....	29 al 31 .....	Idem de id. id. ....	16.052,85	2.675,47	13.377,38
Teruel a Cantavieja.....	5 al 8 .....	Idem de id. id. ....	25.560,46	4.260,07	21.300,39
Morata de Jiloca a Calamocha.....	9 al 13 .....	Idem de id. id. ....	32.885,40	5.480,90	27.404,50
Cortes a Luco.....	17 al 21 .....	Idem de id. id. ....	31.744,05	5.290,67	26.453,38
Cortes a Luco.....	2 al 6 .....	Idem de id. id. ....	27.010,05	4.501,67	22.508,38
Morata de Jiloca a Calamocha.....	54 y 55 .....	Idem de id. id. ....	13.092,17	2.182,02	10.910,15
Morata de Jiloca a Calamocha.....	5 al 8 .....	Idem de id. id. ....	22.529,65	3.755,37	18.774,28
Temblesque a Quintanar de la Orden.....		TOTALES.....	629.890,00	104.982,00	524.908,00
Toledo a Aranjuez.....	36 y 39 al 42 .....	Reparación de explanación y firme.	51.258,37	8.543,09	42.715,28
Quintanar a Alcázar, Alcázar a Villanueva y Cardete.....	4 a 6, 8, 9, 11 y 16 .....	Idem de id. id. ....	45.399,70	7.566,64	37.833,06
Toledo a Mora.....	11 a 14, 7 y 48 .....	Idem de id. id. ....	43.705,23	7.284,23	36.421,00
Orgaz a Horcajo de Santiago.....	20, 21 y 25 al 27 .....	Idem de id. id. ....	41.338,48	6.889,77	34.448,71
Cuesta de la Reina a Serranillos.....	58 al 63 .....	Idem de id. id. ....	58.661,50	9.776,95	48.884,55
Ocaña al puente de la Pedrera.....	1 al 5 .....	Idem de id. id. ....	49.999,13	8.333,22	41.665,91
Navahermosa al Portillo de Cijara.....	74 al 78 .....	Idem de id. id. ....	49.749,58	8.291,62	41.457,96
Herrera del Duque a la de Navahermosa a Lo- grosán.....	49 al 54 .....	Idem de id. id. ....	49.995,10	8.332,54	41.662,56
Ocaña al puente de la Pedrera.....	65 al 69 .....	Idem de id. id. ....	49.967,50	8.327,94	41.639,56
Espinozo del Rey a San Bartolomé de las Abier- tas.....	59, 60, 65 y 66 .....	Idem de id. id. ....	40.652,04	6.775,36	33.876,68
Talavera a la de Navahermosa a Logrosán.....	6 al 13 .....	Idem de id. id. ....	47.637,40	7.949,59	39.747,81
	36 al 43 .....	Idem de id. id. ....	54.914,80	9.152,52	45.762,28

J E F A T U R A S DE OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	PRESUPUESTOS POR CONTRATA		DISTRIBUCION EN ANUALIDADES	
			Pesetas.	Pesetas.	1934 Pesetas.	1935 Pesetas.
Oropesa a Candeleda.....	1 al 5 .....	Reparación de explanación y firme.	44.919,00	7.486,52	37.432,48	
San Martín de Pusa a Santa Olalla.....	26 al 29 .....	Idem de id. id. ....	46.930,30	7.805,08	39.025,22	
Toledo a Avila.....	38 y 40 al 48 .....	Idem de id. id. ....	45.951,00	7.659,03	38.291,97	
VALENCIA			721.042,13	120.174,10	600.868,03	
Tarancón a Teruel.....	196,480 a 199,400 .....	Reparación del firme.....	39.070,28	6.511,69	32.558,59	
Ademuz a Valencia.....	27,080 a 32,500 .....	Idem del id.....	50.027,85	8.337,94	41.689,91	
Casas del Campillo a Valencia.....	69 al 69,500, 69,700 al 72 y del 88,544 al 90,500 .....	Idem del id. y de la superficie re-gada con betún asfáltico.....	50.209,09	8.368,15	41.840,94	
Játiva a Alicante.....	6,230 al 9 .....	Reparación de explanación y firme.	50.086,53	8.347,72	41.738,81	
Enraca de Macari a Cuatretonda.....	1 al 4 .....	Idem de id. id. ....	38.540,81	6.423,44	32.117,37	
De la de Casas del Campillo a Al-baida .....	15, 18 y 21 al 24 .....	Riego superficial asfáltico.....	50.207,85	8.367,94	41.839,91	
Liria a Real.....	22,071 al 27,461 .....	Reparación de explanación y firme.	50.140,00	9.058,78	41.081,22	
Silla a Alicante a Real.....	37 al 41 .....	Idem de id. id. ....	50.095,38	8.349,20	41.746,18	
Casas del Campillo a Valencia a Villena.....	4, 5, 9, 14, 16 y 26 al 28 .....	Idem de id. id. ....	50.033,05	8.010,00	42.023,05	
Albansa a Cofrentes.....	32 al 38 .....	Reparación y riego asfáltico.....	50.202,67	8.333,64	41.869,03	
Casas Ibañez a Requena.....	21 al 25 .....	Reparación de explanación y firme.	50.069,39	8.005,00	42.064,39	
Ayora a Albacete.....	6, 7, 17, 18 y 19,500 .....	TOTALES.....	528.682,90	88.113,50	440.569,40	
Del pontón en la de Casas Ibañez a Requena a la de Madrid a Castellón, con ramal a San Antonio .....	1 al 8 .....	Reparación de explanación y firme.	50.140,00	8.396,68	41.743,32	
VALLADOLID			50.130,80	8.363,48	41.767,32	
De la de Cuéllar a Peñafiel a Villafuente.....	1 a 4 y 12 al 14 .....	Acopios de piedra y su empleo.....	55.282,80	9.213,82	46.068,98	
Carretera de Peñafiel a Montemayor.....	25 y 26 .....	Idem de id. id. ....	50.251,78	8.375,81	41.875,97	
Valladolid a Sorra.....	5, 7, 15, 45, 46 y 47 .....	Idem de id. id. ....	50.127,35	8.354,38	41.772,97	
Valderas a Villafrechos.....	22 al 28 .....	Acopios y su empleo.....	54.215,60	9.053,95	45.161,65	
Frechilla a Tordesillas.....	46 a 54 y 61 a 63 .....	Idem de id. id. ....	51.347,96	8.558,01	42.789,95	
Esguevillas a Peñafiel.....	19 y 20 y 25 a 32 .....	Idem de id. id. ....	50.211,30	8.388,57	41.822,73	
Madrid a La Coruña.....	183 a 185 y 190 y 191 .....	TOTALES.....	411.760,59	68.626,80	343.133,69	
Tordesillas a Zamora.....	15 y 16 .....	Recargo de piedra machacada y riego asfáltico superficial.....	50.619,25	8.440,08	42.179,17	
Segovia a Valladolid.....	71 al 73 .....	Idem de id. id. ....	50.694,30	8.449,09	42.245,21	
Viana de Cega a Tudela de Duero.....	1 al 4 y 6,400 al 8 .....	Idem de id. id. ....	50.238,90	8.373,15	41.865,75	
Valladolid a Torremormojón.....	9 al 15 .....	Idem de id. id. ....	51.040,56	8.506,76	42.533,80	
ZAMORA			52.535,91	8.755,99	43.779,92	
Tordesillas a Zamora.....	47, 48 y 49 .....	Riego superficial asfáltico.....	50.867,95	8.478,93	42.389,02	
Tordesillas a Zamora.....	38, 39 y 40 .....	Idem de id. id. ....				
Villacastin a Vigo.....	261,500 al 265 .....	Idem de id. id. ....				
Villacastin a Vigo.....	287 al 290 .....	Idem de id. id. ....				
Villacastin a Vigo.....	258 a 261,500 .....	Idem de id. id. ....				
Villacastin a Vigo.....	356 a 359,550 .....	Idem de id. id. ....				

Madrid a La Coruña.....	236 al 238 y 273,500 a 275 ...	Idem id. id. ....	51.569,85	8.594,89	42.974,46
Madrid a La Coruña.....	270 al 273,500 .....	Idem id. id. ....	50.427,02	8.404,50	42.022,52
ZARAGOZA		TOTALES.....	408.014,24	68.002,49	340.011,75
Gallur a Greda.....	20, 21, 35 y 36 .....	Reparación con riego asfáltico.....	51.600,50	3.096,03	48.504,47
Gallur a Greda.....	8 a 12,800 y 13,350 al 15,400.....	Idem id. id. ....	53.187,27	3.191,23	49.996,04
Gallur a Greda.....	36 al 38,500 .....	Idem id. id. ....	58.920,25	9.829,06	49.100,19
Ainzón a Illueca.....	1 al 8 .....	Reparación de explanación y firme.....	59.501,00	8.383,50	41.917,50
Zaragoza a Castellón.....	37 al 39 .....	Reparación con riego asfáltico.....	57.535,37	9.698,87	48.029,50
Zaragoza a Castellón.....	42 al 44 .....	Idem id. id. ....	63.243,70	52.793,09	52.793,09
Zaragoza a Castellón.....	1 al 3 .....	Reparación de explanación y firme.....	47.108,75	7.851,82	39.256,13
Ventas de Santa Lucía a Quinto.....	10 al 13 .....	Idem de id. id. ....	63.222,40	10.537,06	52.685,34
Ventas de Santa Lucía a Quinto.....	6 y 9 al 10 .....	Idem de id. id. ....	50.131,95	8.355,52	41.776,63
Gallur a Sarriñena.....	34 al 38 .....	Idem de id. id. ....	51.938,60	8.096,43	43.882,17
Zuera a Murillo de Gállego.....	7 al 10 .....	Idem de id. id. ....	51.546,45	8.591,07	42.955,38
Poliñino a la de Madrid a Francia.....	28 al 31,848 .....	Riego superficial asfáltico.....	49.232,87	8.205,47	41.027,40
Gallur a Sangüesa.....	68 al 71 .....	Reparación con riego asfáltico.....	69.000,00	11.500,00	57.500,00
Soria a Calatayud.....	72 al 74 .....	Idem id. id. ....	51.548,75	8.591,45	42.957,30
Soria a Calatayud.....	75 al 77 .....	Idem id. id. ....	51.546,75	8.591,45	42.957,30
Daroca a Calatayud.....	31,800 al 32,200 .....	Hermigón asfáltico.....	53.590,00	20.000,00	33.590,00
BALEARES		TOTALES.....	873.757,61	145.517,17	728.240,44
Felanix a La Rápita.....	13 al 22 .....	Reparación de explanación y firme.....	50.042,25	8.340,34	41.701,91
Palma al Puerto de Alcudia.....	8 y 12 al 13,500 .....	Reparación con riego asfáltico superficial.....	50.011,77	3.335,26	41.676,51
Palma a Porto-Colom.....	1,040 al 5,200 .....	Idem de id. id. ....	50.170,88	8.361,78	41.809,10
Palma al Puerto de Andraitx.....	32 al 35 .....	Reparación de explanación y firme.....	50.000,00	8.333,30	41.666,70
Palma a Capdellá por Calviá.....	18 al 23 .....	Idem de id. id. ....	59.156,00	9.859,29	49.296,71
Ibiza a San Juan.....	5, 6, 9, 10, 16, 18 y 19 .....	Reparación del firme con riego asfáltico superficial.....	45.825,20	7.637,50	38.187,70
Ibiza a San José.....	11 al 14 .....	Idem de id. id. ....	39.171,88	6.528,62	32.643,26
Palma al Puerto de Sóller.....	26 al 29, 31 y 33 al 35 .....	Reparación de explanación y firme.....	57.170,52	9.528,38	47.642,14
Mahón a Ciudadela.....	21,400 al 22 y 27 al 30 .....	Idem de id. id. ....	51.348,07	8.557,98	42.790,09
Fornells a San Cristóbal.....	12 al 14 .....	Idem de id. id. ....	44.481,08	7.413,48	37.067,60
Buñola a la de Palma al Puerto de Alcudia.....	1, 2 y 28,500 a 33 .....	TOTALES.....	497.377,65	82.895,93	414.481,72
Buñola a Algaida.....	1 a 3,500 .....				
Lluch a Santanyí.....	41 a 48, 57 y 67 a 72 .....				
Petra a Felanitx, por Son Pou.....	1, 6, 9 y 12 a 19 .....				
Muro a la de Artá a Inca.....	1 al 10 .....				
RESUMEN					
Cantidad total y su distribución en anualidades es, según la Orden ministerial de 12 de Febrero de 1934 (GACETA del 15).....			24.000.000,00	4.000.000,00	20.000.000,00
Total de los presupuestos por contrata y su distribución en anualidades de los 470 proyectos que comprende la precedente relación.....			23.990.862,84	3.998.342,04	19.992.520,80
REMANENTE.....			9.137,16	1.657,96	7.479,20

Madrid, 30 de Abril de 1934.—Aprobado.—Rafael Guerra del Río.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA**

Vista la petición formulada por varios aspirantes a ingreso en el curso de enseñanza arrocera que para la obtención del diploma de Expertos Arroceros se da en la Estación Arroceras de Sueca, de acuerdo con el espíritu de la Orden dictada por esta Dirección con fecha 4 de Mayo, inserta en la GACETA DE MADRID del 9 del corriente mes; vista la conveniencia de dar facilidades en este primer curso,

Esta Dirección general ha acordado que la concepción que por la antes citada Orden se hace a los Peritos Agrícolas, se considere ampliada por una sola vez a los Oficiales del Ejército, licenciados, Maestros profesionales procedentes del grado profesional, Profesores Mercantiles y Peritaje oficiales de las especialidades de Ingeniería del Estado.

Los interesados que deseen hacer uso de esta concepción habrán de justificar, por la correspondiente certificación en la Estación Arroceras de Sueca, la posesión del título que aleguen de los mencionados anteriormente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Mayo de 1934.—El Director general, Germán Inza.

Señor Ingeniero Director de la Estación Arroceras de Sueca (Valencia).

**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA**

Ilmo. Sr. En ejecución de lo acordado por el Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria en su sesión de 9 de Mayo de 1934, y en cumplimiento de lo dispuesto en el último

párrafo de la base 3.ª de la Ley de 15 de Septiembre de 1932,

Esta Dirección general se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha del presente acuerdo queda establecido el procedimiento de apremio para la cobranza de aquellos créditos que no se hayan hecho o se hagan efectivos dentro de los plazos señalados para su ingreso en período voluntario.

2.º Dicho procedimiento de apremio constará de un solo grado y los deudores que en él incurran estarán obligados a satisfacer un recargo del 10 por 100 con independencia de las costas y gastos justificados que se produzcan, excluyendo de éstos los correspondientes al Agente ejecutivo.

Aquel recargo quedará reducido al 5 por 100 si el deudor satisface el débito en los diez días siguientes al requerimiento de pago hecho por el Agente ejecutivo.

3.º La realización de la cobranza en período ejecutivo habrá de iniciarse mediante certificación de descubierta y expedida por el Jefe de la Sección de Presupuestos y Contabilidad y Finanzas, el que a su vez, en la propia certificación, decretará la providencia de apremio para la exigibilidad del débito por vía ejecutiva.

4.º El procedimiento de apremio habrá de sujetarse, cuando la naturaleza del débito lo permita, a las disposiciones generales contenidas en el Estatuto de Recaudación aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones dictadas para su aplicación, y en otros casos a las que pueda dictar la Dirección general de Reforma Agraria.

5.º El importe del recargo de apremio se distribuirá por partes iguales entre el Instituto de Reforma Agraria y el funcionario Agente ejecutivo.

6.º Los funcionarios que sean nombrados Agentes ejecutivos no podrán percibir por su participación en el recargo de apremio una cantidad que sea superior a 15.000 pesetas anuales.

Si antes de finalizar el año un funcionario Agente ejecutivo llegase a percibir por recargo de apremio la cantidad límite de 15.000 pesetas, dicho recargo del 10 por 100 durante el resto del período anual, quedará íntegro a favor del Instituto.

7.º Se autoriza al Director general de Reforma Agraria para que, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Contabilidad y Finanzas, pueda designar entre los funcionarios de plantilla de las escalas Administrativa y Auxiliar y como máximo en número de tres, los que hayan de desempeñar las funciones de Agentes ejecutivos de este Instituto.

8.º Los funcionarios nombrados tendrán derecho, con independencia del recargo de apremio, a gastos de viaje en primera clase y a una dieta de 7,50 pesetas, con cargo al crédito que para comisiones de servicio se consigna anualmente en los presupuestos del Instituto.

9.º Los funcionarios nombrados Agentes ejecutivos quedarán obligados, mientras no desempeñen funciones de este carácter, a prestar sus servicios en las oficinas de este Instituto en que estén destinados, y no tendrán más derechos que los que se expresan en el presente acuerdo, quedando facultada la Dirección general para decretar su cese como tales Agentes ejecutivos, cuando, por conveniencias del servicio lo estimase necesario; y

10. Al término del año 1934, o antes si el Instituto lo considera oportuno, se procederá a revisar las presentes normas, modificándolas o confirmando en atención a los resultados obtenidos con la aplicación del procedimiento ejecutivo que se establece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Jefe del Servicio de Contabilidad y Finanzas del Instituto de Reforma Agraria.